

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/30

JGL-07/08/2023-30

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor Acctal.
D.ª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 07 de agosto de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 30 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de agosto de 2023.



B) PARTE RESOLUTIVA

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del plazo de justificación de subvención nominativa año 2023 a favor de parroquia San Joaquín y Santa Ana. Expte. 2023/1268

3º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del plazo de justificación de subvención nominativa año 2023 a favor de Asociación de Autismo DARATA. Expte. 2023/4890

4º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del plazo de justificación de subvención nominativa año 2023 a favor de parroquia Nuestra Señora del Rosario. Expte. 2023/294

5º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del plazo de justificación de subvención nominativa año 2023 a favor de Asociación Promotores Fomento Turismo. Expte. 2023/1969

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la CFO de la obra de renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar. LOTE 2. Expte. 2021/1697

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la CFO de renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar. LOTE 3. Expte. 2021/1697

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la CFO de renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar, LOTE 1. Expte. 2021/1697

9º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación del servicio de agencia de viajes para actividades de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 22/23.- Serv. Expte. 2023/10093

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de vestuario y equipos complementarios para la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/307

11º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de mantenimiento preventivo de campos y pistas de césped artificial, Expte. 21/23.- Serv. Expte. 2023/7861

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de mantenimiento correctivo de carpintería metálica en IDMs. Expte. 19/23.- Serv. Expte. 2023/6182

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de publicidad de turismo. Expte. 05/23.- Serv. Expte. 2023/727

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de divulgación Praderas Posidonia. Expte. 12/23.- Serv. Expte. 2023/3868

15°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación servicio de mantenimiento de plataformas elevadoras. Expte. 25.23 Serv. Expte. 2023/10535

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Clubes y Asociaciones Deportivas para cesión uso de instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal. Expte. 2023/14321

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

17°. PROPOSICIÓN relativa a la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2023. Expte. 2023/13402

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

18°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de arrendamiento del local destinado a centro de Drogodependencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/5095

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

19°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable de los contratos de los Mercados de Abastos en el Término Municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2023/14241

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

20°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo celebrada el 2 de agosto de 2023. Expte. 2023/14077

21°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de agosto de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de agosto de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del plazo de justificación de subvención nominativa año 2023 a favor de parroquia San Joaquín y Santa Ana.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 3 de agosto de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 9 de noviembre de 2022 (registro de entrada n.º 2022/40852), D Antonio Mata Cañizares, con DNI n.º ***585***-Z, en nombre y representación de la PARROQUIA S. JOAQUIN Y STA. ANA, con CIF nº R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros) para cubrir los gastos de instalación de sistema de megafonía en el templo parroquial que mejore la audición.*

2.- En Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2023 se adopta, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y PARROQUIA S. JOAQUIN Y STA. ANA, donde consta la concesión de una subvención por importe de Siete Mil Euros (7.000 Euros) a favor de PARROQUIA S. JOAQUIN Y STA. ANA, con CIF nº R0400001D, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.912.78000.

El citado Convenio es firmado por las partes con fecha 27 de marzo de 2023.

Consta en el citado Convenio que se producirá un pago anticipado del del 75% de la subvención (5.250 €), que se produce con fecha 3 de mayo de 2023, debiendo la beneficiaria presentar en el plazo establecido en el Convenio (3 meses), la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% de la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención.

3.- Con fecha 2 de agosto de 2023 (Reg. Entrada nº 31730), la beneficiaria presenta escrito solicitando ampliación del plazo para justificar la subvención.

4.- Dispone el art. 70, 1º del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que "el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero".

5.- En la estipulación Séptima del Convenio consta que "el plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente".

6.- Que de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de ampliación se ha producido con anterioridad a finalizar el plazo de justificación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE 1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Conceder una ampliación del plazo de un mes y medio (hasta el día 18 de septiembre de 2023), para justificar la subvención concedida a la la PARROQUIA S. JOAQUIN Y STA. ANA, con CIF nº R0400001D por importe de Siete Mil Euros (7.000 €).

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del plazo de justificación de subvención nominativa año 2023 a favor de Asociación de Autismo DARATA.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 3 de agosto de 2023:

“1.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 1 de marzo de 2023 (registro de entrada n.º 2023/8069), Dª. Rosario Medialdea Rodríguez, con DNI n.º ***527***-S, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AUTISMO “DARATA”, con CIF nº G04745378, presenta solicitud de subvención por importe de Cuatro Mil Euros (4.000 Euros) para cubrir los gastos de la 8ª Edición Verano Pictodivertido, actividades acuáticas y náuticas con chicos/as con autismo.*

2.- En Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2023 se adopta, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y ASOC. DARATA, donde consta la concesión de una subvención por importe de Cuatro Mil Euros (4.000 Euros) a favor de ASOCIACIÓN AUTISMO “DARATA”, con CIF nº G04745378, con cargo a la aplicación presupuestaria 04001.2312.48902.

El citado Convenio es firmado por las partes con fecha 27 de marzo de 2023.

Consta en el citado Convenio que se producirá un pago anticipado del del 75% de la subvención (3.000 €), que se produce con fecha 3 de mayo de 2023, debiendo la beneficiaria presentar en el plazo establecido en el Convenio (3 meses), la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% de la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención.

3.- Con fecha 2 de agosto de 2023 (Reg. Entrada nº 31714), la beneficiaria presenta escrito solicitando ampliación del plazo para justificar la subvención.

4.- Dispone el art. 70, 1º del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que "el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero".

5.- En la estipulación Séptima del Convenio consta que "el plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente".

6.- Que de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de ampliación se ha producido con anterioridad a finalizar el plazo de justificación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el

Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Conceder una ampliación del plazo de un mes y medio (hasta el día 18 de septiembre de 2023), para justificar la subvención concedida a la ASOCIACIÓN AUTISMO "DARATA", con CIF nº G04745378 por importe de Cuatro Mil Euros (4.000 €).

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del plazo de justificación de subvención nominativa año 2023 a favor de parroquia Nuestra Señora del Rosario.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 3 de agosto de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 17 de enero de 2023 (registro de entrada n.º 2023/1791), D. Antonio Mata Cañizares, con DNI n.º ***853***Z, en nombre y representación de la PARROQUIA NTRA. SRA. ROSARIO, con CIF nº R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a sustitución de cancela de la puerta principal del templo parroquial.*

2.- En Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2023 se adopta, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y PARROQUIA NTRA. SRA. ROSARIO, donde consta la concesión de una subvención por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) a favor de PARROQUIA NTRA. SRA. ROSARIO, con CIF nº R0400001D, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.912.78000.

El citado Convenio es firmado por las partes con fecha 27 de marzo de 2023.

Consta en el citado Convenio que se producirá un pago anticipado del del 75% de la subvención (7.500 €), que se produce con fecha 3 de mayo de 2023, debiendo la beneficiaria presentar en el plazo establecido en el Convenio (3 meses), la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% de la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención.

3.- Con fecha 2 de agosto de 2023 (Reg. Entrada nº 31710), la beneficiaria presenta escrito solicitando ampliación del plazo para justificar la subvención.

4.- Dispone el art. 70, 1º del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que "el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero".

5.- En la estipulación Séptima del Convenio consta que "el plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente".

6.- Que de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de ampliación se ha producido con anterioridad a finalizar el plazo de justificación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Conceder una ampliación del plazo de un mes y medio (hasta el día 18 de septiembre de 2023), para justificar la subvención concedida a PARROQUIA NTRA. SRA. ROSARIO, con CIF nº R0400001D por importe de Diez Mil Euros (10.000 €).

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del plazo de justificación de subvención nominativa año 2023 a favor de Asociación Promotores Fomento Turismo.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 3 de agosto de 2023:

“I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 31 de enero de 2023 (registro de entrada n.º 2023/3858), D. Francisco de Asís García Hernando, con DNI n.º ***403***-Y, en nombre y representación de ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a actuaciones comerciales y de representación de los establecimientos turísticos en Roquetas de Mar para el año 2023.*

2.- En Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2023 se adopta, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y ASOC. PROMOTORES FOMENTO TURISMO, donde consta la concesión de una subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000

Euros) a favor de ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.912.48000.

El citado Convenio es firmado por las partes con fecha 27 de marzo de 2023.

Consta en el citado Convenio que se producirá un pago anticipado del del 75% de la subvención (4.500 €), que se produce con fecha 3 de mayo de 2023, debiendo la beneficiaria presentar en el plazo establecido en el Convenio (3 meses), la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% de la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención.

3.- Con fecha 2 de agosto de 2023 (Reg. Entrada nº 31736), la beneficiaria presenta escrito solicitando ampliación del plazo para justificar la subvención.

4.- Dispone el art. 70,1º del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que “el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”.

5.- En la estipulación Séptima del Convenio consta que “el plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente”.

6.- Que de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de ampliación se ha producido con anterioridad a finalizar el plazo de justificación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Conceder una ampliación del plazo de un mes y medio (hasta el día 18 de septiembre de 2023), para justificar la subvención concedida a ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, por importe de Seis Mil Euros (6.000 €).

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la CFO de la obra de renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar. LOTE 2.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de agosto de 2023:

“I. ANTECEDENTES:

Primero.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Gabriel Amat Ayllón, mediante Resolución de 30 de junio de 2021 adjudicó el contrato de obra referenciado a la UTE denominada abreviadamente “UTE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA y MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, con CIF: U06950349, por la cantidad de un millón seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (1.682.464,00.-€) más la cantidad de trescientos cincuenta y tres



mil trescientos diecisiete euros con cuarenta y cuatro euros (353.317,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones treinta y cinco mil setecientos ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.035.781,44.-€)

El plazo de ejecución de los trabajos se estableció en doce (12) meses a partir del acta de comprobación y replanteo. Por su parte, el plazo de garantía se fijó en quince (15) años.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Emilio Langle Fandino.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2020 acordó la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la renovación de las instalaciones de alumbrado público que incluía los servicios profesionales para la Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud, a la UTE formada por Aima Ingeniería y Protecniimar, con CIF. U01935576, por la cantidad de veinticuatro mil novecientos cincuenta euros (24.950,00.-€) más la cantidad de cinco mil doscientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (5.239,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (30.189,50.-€).

Formalizándose el contrato administrativo el 5 de octubre de 2020.

Tercero.- El 24 de septiembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación de replanteo e inicio de Obras del Lote 2.

Cuarto.- Se ha comprobado la tramitación de las certificaciones ordinarias de obra por un importe total de dos millones treinta y cinco mil setecientos ochenta y uno con cuarenta y cinco céntimos (2.035.781,45-€), IVA incluido:

Número	Fecha	Importe
1	25/02/22	451.609,38 €
2	15/03/22	371.082,02 €
3	21/04/22	357.032,90 €
4	24/05/22	229.641,72 €
5	30/06/22	262.474,76 €
6	21/10/22	363.940,67 €

<i>Total</i>		2.035.781,45 €

Quinto.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 se emitió la preceptiva acta de recepción de la obra al comprobar que ésta se encuentra en buen estado y ejecutada con arreglo a las prescripciones previstas, dando por recibidas las obras y autorizándose su entrega al uso público, comenzando a transcurrir a partir de esta fecha el plazo de quince (15) años de garantía previsto en el contrato.

Sexto.- Con fecha 19 de mayo de 2023 una vez realizada por parte de la dirección facultativa junto con el contratista la medición final, se presenta certificación final por importe de doscientos un mil novecientos treinta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (201.935,64.-€) IVA incluido, incorporándose en esa misma fecha el informe justificativo de la medición general de las obras.

Número	Fecha	Importe
1	25/02/22	451.609,38 €
2	15/03/22	371.082,02 €
3	21/04/22	357.032,90 €
4	24/05/22	229.641,72 €
5	30/06/22	262.474,76 €
6	21/10/22	363.940,67 €
<i>Final</i>	25/02/22	201.935,64 €
<i>Total</i>		2.237.717,09 €

Tal y como ilustra el cuadro adjunto el importe total de ejecución de la obra asciende a dos millones doscientos treinta y siete mil setecientos diecisiete euros con nueve céntimos (2.237.717,09.-€), IVA incluido. En el expediente se justifica el proyecto de liquidación en la necesidad de variación de algunas mediciones de unidades de obra existentes en el proyecto original, desglosando por capítulos las variaciones que se han debido acometer, lo que ha supuesto un incremento económico final del 9,92% respecto del importe de adjudicación.

Séptimo.- En fecha 18 de mayo de 2023 se ha emitido informe por parte del técnico municipal, responsable del seguimiento del contrato en virtud del cual se informa favorablemente la aprobación de

la Certificación Final de obras emitida por la Dirección de obra y por tanto para la aprobación del importe económico que importa la citada certificación.

Octavo.- En fecha 19 de enero de 2023 se ha emitido documento contable de Retención de Créditos para la aprobación del gasto derivado de la certificación final de obras emitida, correspondiente al nº de operación contable 220200012845 con Código de Proyecto de Gasto 2020 2 01000 1 1.

Noveno.- Considerando que la liquidación es un procedimiento complejo, no solo con alcance económico, que se inicia con la recepción de las obras. Desde este aspecto temporal, la certificación final, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera formando parte del proceso de liquidación, que culmina, una vez transcurra el plazo de garantía, con la liquidación del contrato.

Este procedimiento se ha de considerar como una reminiscencia de la diferencia contenida en la legislación anterior a la LCAP (Ley de Contratos del Estado / Reglamento General de Contratos del Estado / Decreto 3854/1970) que diferenciaba entre la liquidación provisional, posterior a la recepción provisional, y cuyos efectos económicos se recogían en la certificación final y, la liquidación definitiva, posterior a la recepción definitiva de las obras, en los cuales aquellos efectos económicos se recogían en su caso, en la certificación de la liquidación.

A partir del TRLCAP, posteriormente con el TRLCSP, y actualmente con la vigente LCSP el planteamiento es similar aunque utilizando diferente terminología y así, siguiendo el informe [MAD_06/2000](#), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, (que aunque referida a la regulación del TRLCAP es aplicable a la contenida en la LCSP):

"(...) Viene a configurarse la certificación final de las obras como una figura similar a la liquidación provisional del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE). Es este el momento donde parece oportuno recoger las rectificaciones o variaciones que se pongan de manifiesto en la medición final de las obras a que se refiere el artículo 145.1 del TRLCAP (Art. 232 TRLCSP / 215.1 LCSP), medición que debe hacerse con carácter previo a la certificación final. También deberá hacerse efectivo en este momento, el importe de las revisiones de precios que no se hayan podido incluir en las certificaciones ordinarias de obras y aplicarse, en su caso, el 10 % retenido al tiempo de la adjudicación en los contratos plurianuales de obras, a que se refería el artículo 68.3 tras la Ley 53/1999 y la actual disposición adicional decimocuarta del TRLCAP (Disposición Final Segunda LCSP). Así mismo, deberán deducirse las multas o penalidades impuestas al contratista si no se han aplicado antes en las certificaciones anteriores y se adicionarán los importes que resulten de los intereses de demora, igualmente si estos no se hubieran abonado antes al contratista. Deberán abonarse en expediente aparte, las indemnizaciones reconocidas y debidas al contratista por paralización de la obra, por no tener la consideración de contraprestación de la obra ejecutada, sino por tratarse de la reparación o resarcimiento de un daño o perjuicio sufrido por aquél. (...)"

En tanto,

“(…) En la liquidación del contrato de obras, las obligaciones pendientes que se deberán abonar al contratista pueden corresponder a conceptos tales como la revisión de precios correspondiente a la certificación final o certificaciones anteriores de las que no se hayan publicado los índices al momento de la certificación final, y los gastos de conservación y mantenimiento de las obras durante el periodo de garantía de los que no deba responder el contratista, tales como los ocasionados por fuerza mayor, así como aquellos gastos derivados de un uso indebido de las mismas.(…)”

La certificación final se regula en el artículo 218 1 y 2 LCSP, que señala que el plazo para la elaboración de esta certificación se computa a partir de la firma del acta de recepción y será, de tres meses. Los trámites previos a la elaboración de la certificación final se recogen en el artículo 166 RGLCAP de forma mimética a la prevista para las certificaciones ordinarias.

El proceso de liquidación puede en último término, dar lugar a una certificación de liquidación, también denominada certificación final complementaria ([GAL 08/2008](#)), que se contempla en el artículo 218.3 LCSP en los siguientes términos:

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Por su parte el PCAP aprobado para la presente licitación prevé en su cláusula 37 lo siguiente:

“La recepción y liquidación de las obras se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y en los 108, 163 y ss del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el art. 242.4.i de la LCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.”

Décimo.- Con fecha 3 de agosto de 2023 el Técnico Superior de Contratación, D. Juan José García López ha emitido informe jurídico en el que indica las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primero.- En virtud del artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2, determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.

Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:

“(…) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.”

Desarrollado por el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5."

La suma de las certificaciones presentadas junto con el importe de la certificación final asciende a dos millones doscientos treinta y siete mil setecientos diecisiete euros con nueve céntimos de euro (2.237.717,09.-€), IVA incluido.

La recepción de la obra tuvo lugar el 30 de noviembre de 2022, habiéndose emitido la certificación final el pasado 16 de mayo de 2023.

Segundo.- Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:

"Artículo 242 Modificación del contrato de obras.

(...) 4.

(...) i) el exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra."

A la vista de la certificación final de la obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de doscientos un mil novecientos treinta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (201.935,64.-€) IVA incluido una vez aplicada la baja de adjudicación, lo que sumado a los dos millones treinta y cinco mil setecientos ochenta y uno con cuarenta y cinco céntimos (2.035.781,45-€), IVA incluido al que ascienden las seis certificaciones de obra previas resulta un importe total de dos millones doscientos treinta y siete mil setecientos diecisiete euros con nueve céntimos de euro (2.237.717,09.-€), IVA incluido lo que supone una variación motivada del 9,92% sobre el precio de adjudicación.

En definitiva, resultando inferior al 10% del precio del contrato original, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 242 LCSP la variación presente en la certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual, dándose por cumplido el requisito del apartado 4.i. del artículo 242 LCSP.

Tercero.- El plazo de garantía de conformidad con la cláusula N) del cuadro anexo de características del PCAP fue objeto de valoración como criterio de adjudicación, por lo que, de conformidad con la oferta de la contratista el plazo de garantía será de 15 años desde la fecha de terminación del contrato (Acta de recepción de la obra).

Cuarto.- En virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Someter la propuesta de aprobación de la Certificación Final a la fiscalización del órgano interventor."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la certificación final del LOTE 2 de la obra para LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DIVERSAS ZONAS DE ROQUETAS DE MAR, suscrita por la contratista "UTE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA y MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, con CIF: U06950349, con un importe que asciende a doscientos un mil novecientos treinta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (201.935,64.-€) IVA incluido que cuenta con el visto bueno tanto de la dirección facultativa como del responsable municipal del contrato, Emilio Langle Fandino.

SEGUNDO.- Acordar la autorización y disposición del gasto por el importe de la certificación final de obra.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista UTE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA y MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, con CIF: U06950349, a la dirección de obra y coordinador de seguridad y salud "AIMA INGENIERÍA, SLP", al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la CFO de renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar. LOTE 3.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de agosto de 2023:

"I. ANTECEDENTES:

Primero.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Gabriel Amat Ayllón, mediante Resolución de 30 de junio de 2021 adjudicó el contrato de obra referenciado a la empresa Instalaciones Eléctricas Segura S.L. con CIF B04254793 , por la cantidad de quinientos cuarenta y nueve mil euros (549.000,00.-€) más la cantidad de ciento quince mil doscientos noventa euros (115.590,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa euros (664.290,00.-€).

El plazo de ejecución de los trabajos se estableció en doce (12) meses a partir del acta de comprobación y replanteo. Por su parte, el plazo de garantía se fijó en quince (15) años.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Emilio Langle Fandino.

La formalización del contrato del lote 1 de la referenciada obra se produjo el 23 de julio de 2021, cuyo plazo máximo de ejecución establecido desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo según proyecto era de doce meses para el Lote 1. Se produjo una demora en el inicio de la ejecución de la obra por la necesidad de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, no obstante el plazo de ejecución del contrato es de doce meses desde la formalización del Acta de Comprobación y replanteo e inicio de las obras firmada el 24 de septiembre de 2021.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2020 acordó la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la renovación de las instalaciones de alumbrado público que incluía los servicios profesionales para la Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud, a la UTE formada por Aima Ingeniería y Protecnimar, con CIF. U01935576, por la cantidad de veinticuatro mil novecientos cincuenta euros (24.950,00.-€) más la cantidad de cinco mil doscientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (5.239,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (30.189,50.-€).

Formalizándose el contrato administrativo el 5 de octubre de 2020.

Tercero.- El 24 de septiembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación de replanteo e inicio de Obras del Lote 3.

Cuarto.- Se ha comprobado la tramitación de las certificaciones ordinarias de obra por un importe total de seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa euros (664.290,00.-€), IVA incluido:

Número	Fecha	Importe
1	25/02/22	65.303,45 €
2	15/03/22	315.079,99 €
3	21/04/22	227.255,63 €
4	24/05/22	22.753,65 €
5	30/06/22	3.222,67 €
6	21/10/22	30.674,61 €
<i>Total</i>		664.290,00 €

Quinto.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 se emitió la preceptiva acta de recepción de la obra al comprobar que ésta se encuentra en buen estado y ejecutada con arreglo a las prescripciones previstas, dando por recibidas las obras y autorizándose su entrega al uso público, comenzando a transcurrir a partir de esta fecha el plazo de quince (15) años de garantía previsto en el contrato.

Sexto.- Con fecha 19 de mayo de 2023 una vez realizada por parte de la dirección facultativa junto con el contratista la medición final, se presenta certificación final por importe de sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (64.833,28.-€) IVA incluido, incorporándose en esa misma fecha el informe justificativo de la medición general de las obras.

Número	Fecha	Importe
1	25/02/22	65.303,45 €
2	15/03/22	315.079,99 €
3	21/04/22	227.255,63 €
4	24/05/22	22.753,65 €
5	30/06/22	3.222,67 €
6	21/10/22	30.674,61 €
Final	25/02/22	64.833,28 €
Total		729.123,28 €

Tal y como ilustra el cuadro adjunto el importe total de ejecución de la obra asciende a setecientos veintinueve mil ciento veintitrés euros con veintiocho céntimos (729.123,28.-€), IVA incluido. En el expediente se justifica el proyecto de liquidación en la necesidad de variación de algunas mediciones de unidades de obra existentes en el proyecto original, desglosando por capítulos las variaciones que se han debido acometer, lo que ha supuesto un incremento económico final del 9,76% respecto del importe de adjudicación.

Séptimo.- En fecha 18 de mayo de 2023 se ha emitido informe por parte del técnico municipal, responsable del seguimiento del contrato en virtud del cual se informa favorablemente la aprobación de la Certificación Final de obras emitida por la Dirección de obra y por tanto para la aprobación del importe económico que importa la citada certificación.

Octavo.- En fecha 19 de enero de 2023 se ha emitido documento contable de Retención de Créditos para la aprobación del gasto derivado de la certificación final de obras emitida, correspondiente al nº de operación contable 220200012845 con Código de Proyecto de Gasto 2020 2 01000 1 1.

Noveno.- Considerando que La liquidación es un procedimiento complejo, no solo con alcance económico, que se inicia con la recepción de las obras. Desde este aspecto temporal, la certificación final, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera formando parte del proceso de liquidación, que culmina, una vez transcurra el plazo de garantía, con la liquidación del contrato.

Este procedimiento se ha de considerar como una reminiscencia de la diferencia contenida en la legislación anterior a la LCAP (Ley de Contratos del Estado / Reglamento General de Contratos del Estado / Decreto 3854/1970) que diferenciaba entre la liquidación provisional, posterior a la recepción

provisional, y cuyos efectos económicos se recogían en la certificación final y, la liquidación definitiva, posterior a la recepción definitiva de las obras, en los cuales aquellos efectos económicos se recogían en su caso, en la certificación de la liquidación.

A partir del TRLCAP, posteriormente con el TRLCSP, y actualmente con la vigente LCSP el planteamiento es similar aunque utilizando diferente terminología y así, siguiendo el informe [MAD_06/2000](#), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, (que aunque referida a la regulación del TRLCAP es aplicable a la contenida en la LCSP):

“(…) Viene a configurarse la certificación final de las obras como una figura similar a la liquidación provisional del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE). Es este el momento donde parece oportuno recoger las rectificaciones o variaciones que se pongan de manifiesto en la medición final de las obras a que se refiere el artículo 145.1 del TRLCAP (Art. 232 TRLCSP / 215.1 LCSP), medición que debe hacerse con carácter previo a la certificación final. También deberá hacerse efectivo en este momento, el importe de las revisiones de precios que no se hayan podido incluir en las certificaciones ordinarias de obras y aplicarse, en su caso, el 10 % retenido al tiempo de la adjudicación en los contratos plurianuales de obras, a que se refería el artículo 68.3 tras la Ley 53/1999 y la actual disposición adicional decimocuarta del TRLCAP (Disposición Final Segunda LCSP). Así mismo, deberán deducirse las multas o penalidades impuestas al contratista si no se han aplicado antes en las certificaciones anteriores y se adicionarán los importes que resulten de los intereses de demora, igualmente si estos no se hubieran abonado antes al contratista. Deberán abonarse en expediente aparte, las indemnizaciones reconocidas y debidas al contratista por paralización de la obra, por no tener la consideración de contraprestación de la obra ejecutada, sino por tratarse de la reparación o resarcimiento de un daño o perjuicio sufrido por aquél. (...)”

En tanto,

“(…) En la liquidación del contrato de obras, las obligaciones pendientes que se deberán abonar al contratista pueden corresponder a conceptos tales como la revisión de precios correspondiente a la certificación final o certificaciones anteriores de las que no se hayan publicado los índices al momento de la certificación final, y los gastos de conservación y mantenimiento de las obras durante el periodo de garantía de los que no deba responder el contratista, tales como los ocasionados por fuerza mayor, así como aquellos gastos derivados de un uso indebido de las mismas.(...)”

La certificación final se regula en el artículo 218 1 y 2 LCSP, que señala que el plazo para la elaboración de esta certificación se computa a partir de la firma del acta de recepción y será, de tres meses. Los trámites previos a la elaboración de la certificación final se recogen en el artículo 166 RGLCAP de forma mimética a la prevista para las certificaciones ordinarias.

El proceso de liquidación puede en último término, dar lugar a una certificación de liquidación, también denominada certificación final complementaria ([GAL_08/2008](#)), que se contempla en el artículo 218.3 LCSP en los siguientes términos:

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Por su parte el PCAP aprobado para la presente licitación prevé en su cláusula 37 lo siguiente:

“La recepción y liquidación de las obras se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y en los 108, 163 y ss del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el art. 242.4.i de la LCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.”

Décimo.- Con fecha 3 de agosto de 2023 el Técnico Superior de Contratación D. Juan José García López, ha emitido informe jurídico en el que indica las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primero.- En virtud del artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2, determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.

Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:

“(…) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.”

Desarrollado por el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un



plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5. "

La suma de las certificaciones presentadas junto con el importe de la certificación final asciende setecientos veintinueve mil ciento veintitrés euros con veintiocho céntimos (729.123,28.-€), IVA incluido.

La recepción de la obra tuvo lugar el 30 de noviembre de 2022, habiéndose emitido la certificación final el pasado 16 de mayo de 2023.

Segundo.- Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:

"Artículo 242 Modificación del contrato de obras.

(...) 4.

(...) i) el exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. "

A la vista de la certificación final de la obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (64.833,28.-€) IVA incluido una vez aplicada la baja de adjudicación, lo que sumado a los seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa euros (664.290,00.-€). IVA incluido al que ascienden las seis certificaciones de obra previas resulta un importe total setecientos veintinueve mil ciento veintitrés euros con veintiocho céntimos (729.123,28.-€), IVA incluido. lo que supone una variación motivada del 9,76% sobre el precio de adjudicación.

En definitiva, resultando inferior al 10% del precio del contrato original, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 242 LCSP la variación presente en la certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual, dándose por cumplido el requisito del apartado 4.i. del artículo 242 LCSP.

Tercero.- El plazo de garantía de conformidad con la cláusula N) del cuadro anexo de características del PCAP fue objeto de valoración como criterio de adjudicación, por lo que, de conformidad con la oferta de la contratista el plazo de garantía será de 15 años desde la fecha de terminación del contrato (Acta de recepción de la obra).

Cuarto.- En virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Someter la propuesta de aprobación de la Certificación Final a la fiscalización del órgano interventor."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la certificación final del LOTE 3 de la obra para LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DIVERSAS ZONAS DE ROQUETAS DE MAR, suscrita por la contratista Instalaciones Eléctricas Segura S.L. con CIF B04254793, con un importe que asciende a sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (64.833,28.-€) IVA incluido que cuenta con el visto bueno tanto de la dirección facultativa como del responsable municipal del contrato, Emilio Langle Fandino.

SEGUNDO.- Acordar la autorización y disposición del gasto por el importe de la certificación final de obra.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista Instalaciones Eléctricas Segura S.L. con CIF B04254793, a la dirección de obra y coordinador de seguridad y salud "AIMA INGENIERÍA, SLP", al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la CFO de renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar, LOTE 1.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de agosto de 2023:

"I. ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Gabriel Amat Ayllón, de fecha 1 de julio de 2021, se procedió a la adjudicación de los tres lotes del contrato de obra para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior en diversas zonas de Roquetas de Mar, enmarcado en la ayuda FEDER-EELL-2019-003006.

El lote 1 de la licitación referenciada fue adjudicado a la UTE Magtel, Mayfra y Arit, con CIF. U06969125, por la cantidad de un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos once euros con trece céntimos (1.129.411,13.-€) más la cantidad de doscientos treinta y siete mil ciento setenta y seis euros con treinta y cuatro euros (237.176,34.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y siete euros y cuarenta y siete céntimos (1.366.587,47€). Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos. Así mismo, oferta una ampliación del plazo de garantía del suministro de 15 años.

La formalización del contrato del lote 1 de la referenciada obra se produjo el 23 de julio de 2021, cuyo plazo máximo de ejecución establecido desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo según proyecto era de doce meses para el Lote 1. Se produjo una demora en el inicio de la ejecución de la obra por la necesidad de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, no obstante el plazo de ejecución del contrato es de doce meses desde la formalización del Acta de Comprobación y replanteo e inicio de las obras firmada el 24 de septiembre de 2021.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Emilio Langle Fandino.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2020 acordó la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la renovación de las instalaciones de alumbrado público que incluía los servicios profesionales para la Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud, a la UTE formada por Aima Ingeniería y Protecnimar, con CIF. U01935576, por la cantidad de veinticuatro mil novecientos cincuenta euros (24.950,00.-€) más la cantidad de cinco mil doscientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (5.239,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (30.189,50.-€).

Formalizándose el contrato administrativo el 5 de octubre de 2020.

Tercero.- El 24 de septiembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación de replanteo e inicio de Obras del Lote 1.



Cuarto.- Se ha comprobado la tramitación de las certificaciones ordinarias de obra por un importe total de un millón veintiséis mil trescientos sesenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (1.026.362,63.-€), IVA incluido:

Número	Fecha	Importe
1	1/02/2022	131.231,92
2	14/02/2022	195.225,43
3	14/03/2022	248.668,76
4	27/04/2022	234.192,52
5	23/05/2022	110.906,52
6	28/06/2022	106.137,48
7	28/07/2022	157.540,25
8	4/11/2022	182.684,55
Total		1.366.587,43

Quinto.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 se emitió la preceptiva acta de recepción de la obra al comprobar que ésta se encuentra en buen estado y ejecutada con arreglo a las prescripciones previstas, dando por recibidas las obras y autorizándose su entrega al uso público, comenzando a transcurrir a partir de esta fecha el plazo de quince (15) años de garantía previsto en el contrato.

Sexto.- Con fecha 19 de mayo de 2023 una vez realizada por parte de la dirección facultativa junto con el contratista la medición final, se presenta certificación final por importe de ciento treinta y seis mil seiscientos veintinueve euros con veintiséis céntimos (136.621,26.-€) IVA incluido, incorporándose en esa misma fecha el informe justificativo de la medición general de las obras.

Número	Fecha	Importe
1	1/02/2022	131.231,92
2	14/02/2022	195.225,43
3	14/03/2022	248.668,76
4	27/04/2022	234.192,52
5	23/05/2022	110.906,52
6	28/06/2022	106.137,48
7	28/07/2022	157.540,25
8	4/11/2022	182.684,55
Final	9/11/2022	136.621,26
Total		** Expression is faulty **



Tal y como ilustra el cuadro adjunto el importe total de ejecución de la obra asciende a un millón ciento ochenta y tres mil doscientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos de euro (1.366.587,47.-€), IVA incluido. En el expediente se justifica el proyecto de liquidación en la necesidad de variación de algunas mediciones de unidades de obra existentes en el proyecto original, desglosando por capítulos las variaciones que se han debido acometer, lo que ha supuesto un incremento económico final del 9,99% respecto del importe de adjudicación.

Séptimo.- En fecha 18 de mayo de 2023 se ha emitido informe por parte del técnico municipal, responsable del seguimiento del contrato en virtud del cual se informa favorablemente la aprobación de la Certificación Final de obras emitida por la Dirección de obra y por tanto para la aprobación del importe económico que importa la citada certificación.

Octavo.- En fecha 19 de enero de 2023 se ha emitido documento contable de Retención de Créditos para la aprobación del gasto derivado de la certificación final de obras emitida, correspondiente al nº de operación contable 220200012845 con Código de Proyecto de Gasto 2020 2 01000 1 1.

Noveno.- Considerando que La liquidación es un procedimiento complejo, no solo con alcance económico, que se inicia con la recepción de las obras. Desde este aspecto temporal, la certificación final, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera formando parte del proceso de liquidación, que culmina, una vez transcurra el plazo de garantía, con la liquidación del contrato.

Este procedimiento se ha de considerar como una reminiscencia de la diferencia contenida en la legislación anterior a la LCAP (Ley de Contratos del Estado / Reglamento General de Contratos del Estado / Decreto 3854/1970) que diferenciaba entre la liquidación provisional, posterior a la recepción provisional, y cuyos efectos económicos se recogían en la certificación final y, la liquidación definitiva, posterior a la recepción definitiva de las obras, en los cuales aquellos efectos económicos se recogían en su caso, en la certificación de la liquidación.

A partir del TRLCAP, posteriormente con el TRLCSP, y actualmente con la vigente LCSP el planteamiento es similar aunque utilizando diferente terminología y así, siguiendo el informe [MAD 06/2000](#), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, (que aunque referida a la regulación del TRLCAP es aplicable a la contenida en la LCSP):

“(…) Viene a configurarse la certificación final de las obras como una figura similar a la liquidación provisional del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE). Es este el momento donde parece oportuno recoger las rectificaciones o variaciones que se pongan de manifiesto en la medición final de las obras a que se refiere el artículo 145.1 del TRLCAP (Art. 232 TRLCSP / 215.1 LCSP), medición que debe hacerse con carácter previo a la certificación final. También deberá hacerse efectivo en este momento, el importe de las revisiones de precios que no se hayan podido incluir en las certificaciones ordinarias de obras y aplicarse, en su caso, el 10 % retenido al tiempo de la adjudicación en los contratos plurianuales de obras, a que se refería el artículo 68.3 tras la Ley 53/1999 y la actual

disposición adicional decimocuarta del TRLCAP (Disposición Final Segunda LCSP). Así mismo, deberán deducirse las multas o penalidades impuestas al contratista si no se han aplicado antes en las certificaciones anteriores y se adicionarán los importes que resulten de los intereses de demora, igualmente si estos no se hubieran abonado antes al contratista. Deberán abonarse en expediente aparte, las indemnizaciones reconocidas y debidas al contratista por paralización de la obra, por no tener la consideración de contraprestación de la obra ejecutada, sino por tratarse de la reparación o resarcimiento de un daño o perjuicio sufrido por aquél. (...)

En tanto,

"(...) En la liquidación del contrato de obras, las obligaciones pendientes que se deberán abonar al contratista pueden corresponder a conceptos tales como la revisión de precios correspondiente a la certificación final o certificaciones anteriores de las que no se hayan publicado los índices al momento de la certificación final, y los gastos de conservación y mantenimiento de las obras durante el periodo de garantía de los que no deba responder el contratista, tales como los ocasionados por fuerza mayor, así como aquellos gastos derivados de un uso indebido de las mismas.(...)"

La certificación final se regula en el artículo 218 1 y 2 LCSP, que señala que el plazo para la elaboración de esta certificación se computa a partir de la firma del acta de recepción y será, de tres meses. Los trámites previos a la elaboración de la certificación final se recogen en el artículo 166 RGLCAP de forma mimética a la prevista para las certificaciones ordinarias.

El proceso de liquidación puede en último término, dar lugar a una certificación de liquidación, también denominada certificación final complementaria ([GAL 08/2008](#)), que se contempla en el artículo 218.3 LCSP en los siguientes términos:

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Por su parte el PCAP aprobado para la presente licitación prevé en su cláusula 37 lo siguiente:

"La recepción y liquidación de las obras se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y en los 108, 163 y ss del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el art. 242.4.i de la LCSP que

regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.”

Décimo.- Con fecha 3 de agosto de 2023 el Responsable de Procesos de Contratación, D. Gabriel Sánchez Moreno ha emitido informe jurídico en el que indica las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primero.- En virtud del artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2, determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.

Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:

“(…) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.”

Desarrollado por el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra,

el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5.”

La suma de las certificaciones presentadas junto con el importe de la certificación final asciende a un millón quinientos tres mil doscientos ocho euros con sesenta y nueve céntimos (1.503.208,69.-€) IVA incluido.

La recepción de la obra tuvo lugar el 30 de noviembre de 2022, habiéndose emitido la certificación final el pasado 19 de mayo de 2023.

Segundo.- Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:



“Artículo 242 Modificación del contrato de obras.

(...) 4.

(...) i) el exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. ”

A la vista de la certificación final de la obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de ciento treinta y seis mil seiscientos veintiuno con veintiséis céntimos (136.621,26.-€) una vez aplicada la baja de adjudicación, lo que sumado al millón trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (1.366.587,43.-€), al que ascienden las ocho certificaciones de obra previas resulta un importe total de un millón un millón quinientos tres mil doscientos ocho euros con sesenta y nueve céntimos (1.503.208,69.-€) lo que supone una variación motivada del 9,99% sobre el precio de adjudicación.

En definitiva, resultando inferior al 10% del precio del contrato original, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 242 LCSP la variación presente en la certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual, dándose por cumplido el requisito del apartado 4.i. del artículo 242 LCSP.

Tercero.- El plazo de garantía de conformidad con la cláusula N) del cuadro anexo de características del PCAP fue objeto de valoración como criterio de adjudicación, por lo que, de conformidad con la oferta de la contratista el plazo de garantía será de 15 años desde la fecha de terminación del contrato (Acta de recepción de la obra).

Cuarto.- En virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Someter la propuesta de aprobación de la Certificación Final a la fiscalización del órgano interventor. ”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la certificación final del LOTE 1 de la obra para LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DIVERSAS ZONAS DE ROQUETAS DE MAR, suscrita por la contratista "UTE MAGTEL – MAYFRA – ARIT" con CIF. U06969125, con un importe que asciende a ciento treinta y seis mil seiscientos veintidós euros con veintiséis céntimos (136.621,26.-€) IVA incluido que cuenta con el visto bueno tanto de la dirección facultativa como del responsable municipal del contrato, Emilio Langle Fandino.

SEGUNDO.- Acordar la autorización y disposición del gasto por el importe de la certificación final de obra.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista UTE MAGTEL – MAYFRA – ARIT" con CIF. U06969125, a la dirección de obra y coordinador de seguridad y salud "AIMA INGENIERÍA, SLP", al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación del servicio de agencia de viajes para actividades de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 22/23.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de agosto de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de julio de 2023, La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobar en todos sus términos, la propuesta de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación de fecha 28 de junio de 2023, relativa a la aprobación del expediente de Contratación para licitar el Servicio de agencia de viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de actividades de educación, cultura y juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 22/23.-Serv. (P.A.S.)

El objeto del contrato pretendido es la prestación de un servicio de agencia de viajes para la gestión de la búsqueda, reserva, emisión, cambio, cancelación y entrega de billetes de transporte, así como, en los casos en que se requieran, servicios de alojamiento (en las distintas modalidades y regímenes) o alquiler de vehículos con y sin conductor, en función de las necesidades para el correcto desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de Educación, Cultural y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los términos y condiciones generales que se definen en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por los servicios municipales de la unidad de Cultura, que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

CÓDIGOS CPV:

63000000-9 Servicios de transporte complementarios y auxiliares; servicios de agencias de viajes.

63500000-4 Servicios de agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista.

63511000-4 Organización de viajes combinados.

63512000-1 Servicios de venta de billetes y de viajes combinados.

34110000-1 Automóviles para pasajeros.

60170000-0 Alquiler de vehículos para el transporte de pasajeros con conductor.

34980000-0 Billetes de transporte.

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, y los artículos 308 y siguientes del mismo cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

La prestación del servicio tiene carácter integral, por lo que no puede descomponerse en lotes susceptibles de contratación independiente. Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división en lotes del presente contrato, pues la correcta ejecución del mismo supone que las distintas actividades que lo integran se desarrollen por un único operador, ya que las mismas conforman una única prestación homogénea que requiere unos mismos medios materiales y humanos de ejecución que requieren la máxima coordinación de todos los aspectos que lo constituyen (emisión de billetes, alojamiento, alquiler de vehículos, resolución de incidencias, etc.), que exigen su integración y sincronización en su ejecución.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cuarenta mil euros (40.000,00.-€) más la cantidad de ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00.-€) en concepto de IVA*, lo que hace un total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00.-€) IVA incluido en un año de duración del contrato.*

**IVA: ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00.-€)*

En el cálculo del PBL se ha fijado con carácter general el 21% de tipo de IVA aplicable. No obstante, conteniendo este contrato operaciones con distinto tipo impositivo, para la facturación de cada servicio se aplicará el tipo específico devengado en cada caso, todo ello en atención a lo preceptuado por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre reguladora del impuesto.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de noventa y seis mil euros (96.000,00.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicial del contrato y la posible prórroga de otra anualidad, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas.

Segundo.- El 6 de julio de 2023 se publicó la documentación preceptiva de la licitación en la PLACSP, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 21 de julio de 2023 a las 23:59 horas.



Tercero.- El 31 de julio de 2023, en la sesión de la Mesa de Contratación (S 310723) se celebró el acto de apertura del sobre único de la licitación referenciada, comprobando la Mesa de Contratación que no había ninguna oferta presentada.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo relativo a declarar desierta la adjudicación, en base a la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), en su Disposición General 3.c del Anexo Único.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el acta de 1 de agosto de 2023, declarando desierta la licitación del contrato del Servicio de agencia de viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de actividades de educación, cultura y juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 09/09/2023 9:51:31
HASH: 300DB1D8FB13FE6C0A877127FCC457D386850BF

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 09/09/2023 9:46:58
HASH: 300DB1D8FB13FE6C0A877127FCC457D386850BF

Segundo.- Declarar desierta la licitación del contrato de servicio de agencia de viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de actividades de educación, cultura y juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de lo establecido en el art. 150, al no haberse presentado oferta alguna.

Tercero.- Solicitar la anulación de la retención de crédito, RC, practicada en fecha 19 de mayo de 2023, por importe de 15.730,00.-€ y nº de op. 220230008186, correspondiente a la anualidad de 2023.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Cultura y Juventud, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de vestuario y equipos complementarios para la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de agosto de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 13 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de suministro de vestuario y equipos complementarios para la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil Sagres S.L. con CIF. B36028991, que se comprometió a realizar el mencionado suministro por los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL
	ofertado SIN IVA		ofertado CON IVA
<i>Pantalón de Faena Invierno hombre y mujer</i>	68,00	14,28	82,28
<i>Pantalón de Faena Verano hombre y mujer</i>	78,00	16,38	94,38
<i>Pantalón Motorista sin protecciones</i>	75,00	15,75	90,75
<i>Protecciones Pantalón Motorista</i>	18,00	3,78	21,78
<i>Pantalón Moto c/protecciones y forro térmico</i>	235,00	49,35	284,35
<i>Pantalón recto invierno hombre/mujer</i>	54,00	11,34	65,34
<i>Pantalón recto verano hombre/mujer</i>	61,00	12,81	73,81
<i>Pantalón corto verano hombre/mujer (bermuda)</i>	64,00	13,44	77,44
<i>Chaqueta/cazadora entretiempo Marino c/damero</i>	145,00	30,45	175,45
<i>Chaqueta/cazadora entretiempo Marino sin damero</i>	145,00	30,45	175,45
<i>Chaqueta/cazadora entretiempo bicolor c/damero</i>	145,00	30,45	175,45
<i>Chaqueta motorista verano bicolor</i>	358,00	75,18	433,18
<i>Polo marino M/L c/damero</i>	45,00	9,45	54,45
<i>Polo marino M/C c/damero</i>	42,00	8,82	50,82
<i>Polo marino M/L sin damero</i>	44,00	9,24	53,24
<i>Polo marino M/C sin damero</i>	41,00	8,61	49,61
<i>Polo bicolor M/C c/damero</i>	43,00	9,03	52,03
<i>Polo bicolor M/L c/damero</i>	46,00	9,66	55,66
<i>Chaquetón corto marino c/damero</i>	230,00	48,30	278,30



<i>Chaquetón corto marino sin damero</i>	225,00	47,25	272,25
<i>Chaquetón corto bicolor c/damero</i>	230,00	48,30	278,30
<i>Protecciones chaquetón corto</i>	16,60	4,12	23,72
<i>Jersey Polar bicolor</i>	70,00	14,70	84,70
<i>Jersey Polar marino sin damero</i>	65,00	13,65	78,65
<i>Jersey Polar marino c/damero</i>	65,00	13,65	78,65
<i>Impermeable bicolor</i>	195,00	40,95	235,95
<i>Cubrepiantalón impermeable bicolor</i>	75,00	15,75	90,75
<i>Gorra picos E. básica invierno</i>	31,00	6,51	37,51
<i>Gorra picos E. básica verano</i>	31,00	6,51	37,51
<i>Gorra picos mandos invierno</i>	29,00	6,09	35,09
<i>Gorra picos mandos verano</i>	29,00	6,09	35,09
<i>Gorra de Plato E. básica</i>	46,00	9,66	55,66
<i>Cinturón doble cordura c/velcro</i>	37,00	7,77	44,77
<i>Guantes anticorte verano</i>	44,00	9,24	53,24
<i>Guante blanco de Gala</i>	4,00	0,84	4,84
<i>Chaleco reflectante</i>	43,00	9,03	52,03
<i>Chaleco antibalas masculino y femenino</i>	495,00	103,95	598,95
<i>Funda bicolor chaleco antibalas</i>	100,00	21,00	121,00
<i>Funda azul chaleco antibalas c/damero</i>	100,00	21,00	121,00
<i>Funda azul chaleco antibalas sin damero</i>	100,00	21,00	121,00
<i>Guerrera gala</i>	112,70	23,67	136,37
<i>Pantalón traje gala</i>	51,00	10,71	61,71
<i>Camisa Manga larga blanca hombre/mujer</i>	24,65	5,18	29,83
<i>Corbata</i>	14,03	2,95	16,97



Hombreras de gala (varios rangos)	37,40	7,85	45,25
Placa metálica de pecho con nº y alfiler	23,00	4,83	27,83
Hombreras bordadas de diario (policías)	6,80	1,43	8,23
Hombreras bordadas de diario (mandos)	6,80	1,43	8,23
Polo marino M/L sin damero servicios mecánicos/mantenimiento	40,00	8,40	48,40
Polo marino M/C sin damero servicios mecánicos/mantenimiento	37,00	7,77	44,70
Chaqueta/Cazadora marino servicios mecánicos/mantenimiento	145,00	30,45	175,45
Buzo intervención para la UNIDAD CANINA	160,00	33,60	193,60
Braga de cuello anticorte	19,32	4,06	23,38
TOTAL	4.648,30 €	976,14 €	5.624,44 €

Ofreció también un porcentaje de descuento, único, global e igual del 30%, que se aplicará a todos los artículos incluidos en el “Catálogo Oficial de productos de la empresa”. También ofrece una reducción en diez (10) días naturales en el plazo máximo de entrega establecido en los pliegos, cuarenta (40) días naturales, siendo por tanto el mismo de treinta (30) días naturales.

Siendo el límite máximo de gasto anual el establecido como Presupuesto base de licitación, esto es, la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos de euro (57.851,24.-€), más la cantidad de doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos de euro (12.148,76.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta mil euros (70.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Segundo. – Con fecha 23 de agosto de 2021 se formalizó el contrato administrativo con una duración de un año, prorrogable anualmente por tres anualidades más, hasta un máximo de cuatro años incluida principal más posibles prórrogas.

Tercero.- Con fecha 11 de abril de 2023 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 27 de abril de 2023 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la segunda de las prórrogas previstas, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el suministro, de



acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 19 de julio de 2023 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 20 de julio de 2023.

Quinto.- Se ha practicado Retención de crédito en la aplicación presupuestaria 02001 920 22104, por importe de 21.000.-€.-€ para el periodo de agosto a diciembre de 2023 con número de operación 220230011359 de 18 de julio de 2023. Y para el periodo de enero a julio de 2024, por importe de 48.833,33.-€ con número de operación 220239000161 de 3 de julio de 2023 y 8.166,67.-€ y número de operación 220239000166.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la segunda de las prórrogas previstas del contrato de suministro de vestuario y equipos complementarios para la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil Sagres S.L. con CIF. B36028991, que se comprometió a realizar el mencionado suministro por los precios unitarios indicados en los antecedentes.

Ofreció también un porcentaje de descuento, único, global e igual del 30%, que se aplicará a todos los artículos incluidos en el "Catálogo Oficial de productos de la empresa". También ofrece una reducción en diez (10) días naturales en el plazo máximo de entrega establecido en los pliegos, cuarenta (40) días naturales, siendo por tanto el mismo de treinta (30) días naturales.

Siendo el límite máximo de gasto anual el establecido como Presupuesto base de licitación, esto es, la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos de euro (57.851,24.-€), más la cantidad de doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos de euro (12.148,76.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta mil euros (70.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 70.000,00.-€ al año, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de mantenimiento preventivo de campos y pistas de césped artificial, Expte. 21/23.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de agosto de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Objeto y características del procedimiento. El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo de las superficies de césped artificial en las instalaciones deportivas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas, a fin de garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y funcionalidad, así como el correcto funcionamiento de las superficies que las integran y el aspecto adecuado de las mismas.

CÓDIGOS CPV:

77320000 Servicios de mantenimiento de campos deportivos

45212213 Trabajos de marcado para instalaciones deportivas

45212290 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas

39293400 Césped artificial

77314100 Servicios de encespedado

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: No procede su división en lotes, en atención a la necesidad de un tratamiento homogéneo de los trabajos a realizar para las superficies de césped artificial en el conjunto global de las instalaciones, pues una división en lotes posibilitaría una disparidad de métodos de trabajo en la atención y ejecución de las prestaciones que en todo caso dificultaría desde el punto de vista técnico el correcto mantenimiento objeto de este contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (76.532,23.-€), más la cantidad de DIECISÉIS MIL SETENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.071,77.-€) en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS (92.604,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto anual es de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (38.266,12.-€), más OCHO MIL TREINTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.035,88.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS (46.302,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (183.677,35.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más las posibles prórrogas anuales de otros dos años y la inclusión de la ampliación del 20% de posibles modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Se han establecido precios unitarios de mantenimiento anual para cada tipo de instalación, en atención a las prestaciones incluidas en cada instalación de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y determinados por sus precios de mercado. El Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del presupuesto, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos, considerándose los siguientes como precios máximos de licitación para el mantenimiento anual por tipo de instalación:

Nº	TIPO DE INSTALACIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	PRECIO TOTAL
----	---------------------	-----------------	-----	-----------------	----------	--------------

		ANUAL SIN IVA		ANUAL IVA INCL		ANUAL CON IVA
1	Tipo 1: Campos grandes	5.122,31€	1.075,69€	6.198,00€	5	30.990,00€
2	Tipo 2: Campos pequeños	3.530,58€	741,42€	4.272,00€	1	4.272,00€
3	Tipo 3: Pistas	1.140,50€	239,50€	1.380,00€	8	11.040,00€
					14	46.302,00€

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 20 de abril de 2023, por importe de 15.434,00.- euros y nº de operación 220230005956, correspondiente a la anualidad de 2.023.

Segundo.- Apertura Archivo Electrónico nº1. En acto celebrado el 6 de junio de 2023 (S 060623), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, y tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar su admisión o exclusión al proceso, quedando del siguiente modo:

LICITADORA	CIF	ESTADO
DESERT GRASS SLU	B04701520	ADMITIDO
SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA. S.L.	B73222630	ADMITIDO

Tercero.- Apertura Archivo Electrónico nº2. Con fecha 14 de junio de 2023, en sesión S 140623, la mesa de contratación realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación, que contenía los documentos sujetos a evaluación previa basados en juicios de valor establecidos en la cláusula N del cuadro anexo de características del PCAP que rige la presente licitación. Las memorias técnicas de las dos licitadoras admitidas en la licitación son enviadas a la gestora de Centros Deportivos, Piedad Martín Vázquez, que con fecha 21 de junio de 2023 emite informe técnico de valoración de las mismas según los referidos criterios.

El informe técnico concluye con las siguientes valoraciones finales. El contenido íntegro del citado informe ha sido publicado en la documentación de la licitación, con fecha de 26 de junio de 2023, a las 08:29:06, en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

LICITADORA	CRITERIO 1 (10 puntos)	CRITERIO 2 (5 puntos)	CRITERIO 3 (5 puntos)	CRITERIO 4 (5 puntos)	TOTAL (25 puntos)
DESERT GRASS SLU	7,50	1,25	3,75	1,25	13,75
SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L.	10	1,25	1,25	3,75	16,25

En la presente licitación, de conformidad con el artículo 163.3 LCSP, se ha establecido un umbral mínimo del 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los criterios cualitativos basados en juicios de valor, fijándose en consecuencia el umbral mínimo en 12,50 puntos. Por tanto, las ofertas de ambas licitadoras admitidas pueden continuar en el proceso selectivo al superar dicho umbral.

Cuarto.- Apertura Archivo Electrónico nº3. Con fecha 23 de junio de 2023, en sesión S230623, la mesa realizó la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía las ofertas económicas cuantificables mediante fórmulas, basadas en los criterios cuantificables mediante fórmulas sujetos a evaluación posterior, hasta una puntuación máxima de 75 puntos, establecidos en la cláusula N del cuadro anexo de características del PCAP que rige la presente licitación.

EXCLUSIÓN DE LA LICITADORA SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L.

La empresa licitadora SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. B73222630 presenta en su oferta realizada precios unitarios superiores a los considerados precios máximos de licitación. Tal y como prescribe el apartado 6 de la cláusula 10 "aplicación de los criterios de adjudicación", será motivo de exclusión del licitador la presentación de una oferta económica por un precio superior al fijado en el CAC. En este sentido, se fijan en el CAC los precios de licitación en su



apartado b) Presupuesto base de licitación, al establecer en forma de relación de precios unitarios los correspondientes al mantenimiento anual de cada una de las instalaciones, considerándose como precios máximos de licitación los relacionados para cada tipo de superficie. La oferta de cada licitadora será la suma de los precios relacionados en las tablas de precios unitarios correspondientes por el número de unidades de cada superficie, y se presentará según ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, estableciendo tanto los precios unitarios de cada tipo de instalación como el total según las unidades a mantener. No se admitirán ofertas con precios unitarios superiores a los precios de licitación establecidos. Asimismo, en el apartado N) Criterios de valoración de las ofertas, en la configuración del precio como criterio de adjudicación, transcrito anteriormente, se establece que la oferta será la suma de los precios relacionados en las tablas de precios unitarios correspondientes a cada tipo de instalación por el número de unidades a mantener, y se presentará según ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al PCAP, estableciendo tanto los precios unitarios de cada prestación como el total anual según las unidades a mantener. No se admitirán ofertas con precios unitarios superiores a los precios de licitación.

La oferta presentada por la licitadora SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. resulta por tanto inadmisibles, al presentar dos precios unitarios superiores a los tipos de licitación que se muestran nuevamente para facilitar la información y comparativa entre los precios unitarios de licitación y los precios unitarios ofertados:

TIPO DE INSTALACIÓN	PRECIOS UNITARIOS LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO	PRECIOS UNITARIOS IVA no incl. OFERTA SINTRA
Tipo 1: Campos grandes	5.122,31 €	6.050,00 €*
Tipo 2: Campos pequeños	3.530,58 €	5.125,00 €*
Tipo 3: Pistas	1.140,50 €	300,00 €

Es por lo que la mesa de contratación acuerda excluir de la licitación al licitador SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L. B73222630 al presentar dos precios unitarios superiores a los tipos de licitación.

Quinto.- Valoración de la oferta. Se procede en el mismo acto a la identificación de valores anormales, de acuerdo con los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, para lo que, según lo establecido en el apartado N de la cláusula 0 del PCAP que rige esta licitación, se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con su apartado primero, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas inferiores al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, concurriendo un solo licitador, por lo que de los precios unitarios ofertados se deduce una baja del 0,30% en los precios de licitación, y dentro por tanto del rango de normalidad.

Habiéndose observado en aplicación del artículo 149 LCSP que no existen ofertas anormalmente bajas, se realizan por la mesa de contratación las valoraciones de la oferta económica para su clasificación por orden decreciente, de conformidad con el artículo 150 LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, con el siguiente resultado.

PRECIO ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO		
	Oferta	Ponderación mín 0 máx 75
SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L.	37.775,00 €*	-
DESERT GRASS, S.L.U.	38.151,34 €	75 puntos

**El total estimado de la oferta que se debe inadmitir NO se ha realizado mediante una reducción del importe de los precios unitarios de licitación, sino que se han ofertado para el mantenimiento de las superficies "tipo 1: campos grandes" y "tipo 2: campos pequeños", precios superiores a los establecidos como tipos de licitación, con un resultado inferior en el total de todas las superficies incluidas mediante la reducción del "tipo 3: pistas" que cuenta con un mayor número de instalaciones. Pese a su oferta inferior para el total de todas las instalaciones, el total anual ha sido obtenido incumpliendo lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, de la forma en que se ha recogido anteriormente en el punto cuarto.*

La suma de las puntuaciones totales conforme a los criterios de adjudicación establecidos es la siguiente:

	Puntuación Criterios Juicios de Valor	Puntuación Criterios Fórmulas Objetivas	PUNTUACIÓN TOTAL
SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L.	16,25	-	-
DESERT GRASS, S.L.U.	13,75	75	88,75

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones expuestas anteriormente de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo a la licitadora que ha obtenido mejor puntuación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CAMPOS Y PISTAS DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

ORDEN	PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
1º	DESERT GRASS SLU B04701520	88,75

La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada, por ser la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, es la presentada por la mercantil DESERT GRASS, S.L.U.- B04701520, que, con una puntuación de 88,75 puntos, oferta los siguientes precios unitarios anuales de mantenimiento de los campos y pistas de césped artificial de las instalaciones deportivas por tipo de superficie:

TIPO DE INSTALACIÓN	PRECIO UNITARIO ANUAL SIN IVA	21% IVA	PRECIO UNITARIO ANUAL IVA INCLUIDO	Nº UNIDADES A MANTENER	PRECIO TOTAL ANUAL CON IVA

Tipo 1: Campos grandes	5.106,94.-€	1.072,46.-€	6.179,40.-€	5	30.897,01.-€
Tipo 2: Campos pequeños	3.519,99.-€	739,20.-€	4.259,19.-€	1	4.259,19.-€
Tipo 3: Pistas	1.137,08.-€	238,79.-€	1.375,87.-€	8	11.006,92.-€
			TOTALES	14	46.163,12.-€

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Comunica el licitador en su oferta que no va a subcontratar.

Al haberse establecido precios unitarios de mantenimiento anual para cada tipo de instalación, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del presupuesto, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos, considerándose los precios ofertados como precios unitarios de licitación para el mantenimiento anual de cada tipo de instalación, siendo el precio máximo anual del contrato de setenta y seis mil quinientos treinta y dos euros y veintitrés céntimos (76.532,23.-€), más la cantidad de dieciséis mil setenta y un euros y setenta y siete céntimos (16.071,77.-€) en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de noventa y dos mil seiscientos cuatro euros (92.604,00.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Séptimo.- Con fecha 7 de julio de 2023 y por resolución de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación se aprueba la propuesta de clasificación de ofertas y se acuerda realizar requerimiento de documentación a la mercantil que presenta mejor oferta.

Octavo.- El 10 de julio de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la mercantil DESERT GRASS, S.L.U., B04701520, dando respuesta al mismo el 19 de julio de 2023, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación requerida y aportada por el licitador, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el

cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo relativo a la propuesta de adjudicación, en base a la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), en su Disposición General 3.c del Anexo Único.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 6 de julio de 2023 y de propuesta de adjudicación de fecha 1 de agosto de 2023.

*Segundo.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CAMPOS Y PISTAS DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO***



DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad precio, presentada por:

• La mercantil DESERT GRASS, S.L.U.- B04701520, que, con una puntuación de 88,75 puntos, oferta los siguientes precios unitarios anuales de mantenimiento de los campos y pistas de césped artificial de las instalaciones deportivas por tipo de superficie:

TIPO DE INSTALACIÓN	PRECIO UNITARIO ANUAL SIN IVA	21% IVA	PRECIO UNITARIO ANUAL IVA INCLUIDO	Nº UNIDADES A MANTENER	PRECIO TOTAL ANUAL CON IVA
Tipo 1: Campos grandes	5.106,94.-€	1.072,46.-€	6.179,40.-€	5	30.897,01.-€
Tipo 2: Campos pequeños	3.519,99.-€	739,20.-€	4.259,19.-€	1	4.259,19.-€
Tipo 3: Pistas	1.137,08.-€	238,79.-€	1.375,87.-€	8	11.006,92.-€
			TOTALES	14	46.163,12.-€

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Comunica el licitador en su oferta que no va a subcontratar.

Al haberse establecido precios unitarios de mantenimiento anual para cada tipo de instalación, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del presupuesto, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos, considerándose los precios ofertados como precios unitarios de licitación para el mantenimiento anual de cada tipo de instalación, siendo el precio máximo anual del contrato de setenta y seis mil quinientos treinta y dos euros y veintitres céntimos (76.532,23.-€), más la cantidad de dieciséis mil setenta y un euros y setenta y siete céntimos (16.071,77.-€) en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de noventa y dos mil seiscientos cuatro euros (92.604,00.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas anuales) en régimen de 2+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por la Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad total de noventa y dos mil seiscientos cuatro euros (92.604,00.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a la Gestora de Centros Deportivos del Ayto. Piedad Martín Vázquez , adscrita a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento, que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de mantenimiento correctivo de carpintería metálica en IDMs. Expte. 19/23.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de agosto de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento correctivo y reparaciones de las instalaciones deportivas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas, referidas a cerrajería, carpintería metálica (aluminio, hierro, acero inoxidable y PVC), cristalería, vidrios y translúcidos, con el fin de asegurar el perfecto estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones, componentes y elementos que las integran o se encuentran en ellas, garantizando las adecuadas condiciones de seguridad y funcionalidad, asegurando su vida útil, correcto funcionamiento y subsanación de las averías, roturas o desperfectos que puedan surgir durante la duración del presente contrato.

El alcance y las condiciones generales para las prestaciones del servicio y mantenimiento correctivo y reparaciones a realizar se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por la técnico municipal, competente en la materia de la unidad gestora responsable, que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

CÓDIGOS CPV:

50000000-5 "Servicios de reparación y mantenimiento"

45422000 "Trabajos de cerrajería y carpintería metálica".

45212290-5 "Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas".

45400000-1 "Acabado de Edificios"

50700000 "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios".

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: No procede su división en lotes, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico, pues las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones incluidas para la atención, reparación y resolución de todas las averías o anomalías que surjan durante la vigencia del contrato, respecto a todos los equipos e instalaciones incluidas, hacen que este contrato deba ejecutarse como una unidad funcional. Se requiere a una única empresa un óptimo servicio de mantenimiento correctivo, posibilitando el perfecto estado diario de las diferentes instalaciones y equipamientos. Por ello, se estima preciso que la presente contratación sea encomendada a una única entidad, con el fin de garantizar la

correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, siendo imprescindible, asimismo, para su correcta coordinación.

La necesidad de un tratamiento homogéneo en la realización de los trabajos, dada la misma naturaleza de las prestaciones referidas al conjunto global objeto de este contrato, exige el perfecto y exacto conocimiento de cada elemento, equipos, piezas, materiales y herramientas, estando directamente vinculadas tales prestaciones de mantenimiento y reparaciones que pudieran surgir, justificando así la necesidad técnica de coordinar su ejecución, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, asegurando además su perfecto estado de funcionamiento continuo y eficaz, mediante la ejecución integral y global de distintas operaciones y tareas que se ejecutarán según lo previsto en el citado pliego técnico como una unidad funcional de todas las prestaciones de reparaciones, y en sentido contrario una división en lotes posibilitaría una disparidad de métodos de trabajo, atención, tiempos y ejecución de las prestaciones a realizar, distinto tratamiento que podría incluso poner en riesgo su buen funcionamiento, lo que exigiría una perfecta coordinación entre todas las empresas adjudicatarias en la ejecución de sus prestaciones referidas a unas mismas instalaciones, que en todo caso dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (99.173,56.-€), más la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.826,44.-€) en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto anual es de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78.-€), más DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (10.413,22.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€) IVA incluido.

IVA (21%): VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.826,44.-€) en concepto de IVA para dos años de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (198.347,12.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto

base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Al tratarse de un contrato de servicios en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se ha tenido en cuenta la situación actual y número de instalaciones deportivas municipales, los elementos que las componen y el alcance de los trabajos a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo a las averías y reparaciones para su correcto funcionamiento y establecido por tanto como un presupuesto máximo en función de las reparaciones que pudieran realizarse. El Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del presupuesto, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 23 de marzo de 2023, por importe de 30.000,00.- euros y nº de operación 220230004436, correspondiente a la anualidad de 2.023.

Consta también en el expediente, retención de crédito, RC, de fecha 23 de marzo de 2023, por importe de 60.000,00.- euros y nº de operación 220239000091, correspondiente a la anualidad de 2.024.

Consta finalmente en el expediente, retención de crédito, RC, de fecha 23 de marzo de 2023, por importe de 30.000,00.- euros y nº de operación 220239000092, correspondiente a la anualidad de 2.025.

Segundo.- En acto celebrado el 17 de mayo de 2023 (S 170523), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas. A continuación, se muestra cuadro resumen de la admisión:



LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
DESERT GRASS, S.L.U. - B04701520	ADMITIDO
METALSERV MANUFACTURAS METALICAS, S.L. - B04862223	ADMITIDO

Tercero.- Con fecha 25 de mayo de 2023 (S 250523) la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación de referencia, que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas, para proceder, en primer lugar, a la identificación de las ofertas que se pudieran encontrar incursas en anormalidad.

Licitador/Criterio	Precio de hora de servicio	Porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo
DESERT GRASS, S.L.U. - B04701520	28,07	0,50%
METALSERV MANUFACTURAS METALICAS, S.L. - B04862223	28	3,13%

El umbral de las ofertas en baja para el criterio "Precio de Hora de Servicio" se establece en 22,46.- €, superando ambos licitadores dicho umbral, por lo que ninguno de los dos licitadores se encuentra en baja temeraria en dicho criterio.

El umbral por encima del cual una oferta se encontraría en baja para el criterio "Porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo", se establece en el 2%, encontrándose el licitador METALSERV MANUFACTURAS METALICAS, S.L. en baja temeraria al ofrecer un descuento para ese criterio del 3,13 %.

Cuarto.- En aplicación de los criterios definidos para la determinación de la presunción de anormalidad, concretados en la cláusula N) del CAC del PCAP, y en ausencia de estos, se ha tomado en consideración la cláusula 11 del PCAP, esto es, el cálculo establecido en los arts. 85 y 86 del RD 1098/2001, en base a los umbrales obtenidos, se consideró que la oferta del licitador METALSERV MANUFACTURAS METÁLICAS, S.L., contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica justificara razonada y detalladamente los niveles de precios y costes, que justificaran la viabilidad de su oferta.

Quinto.- Con fecha 7 de junio de 2023 se le remite comunicación electrónica a la mercantil METALSERV MANUFACTURAS METÁLICAS, S.L., con la intención de que justifique su oferta anormalmente baja. Pasado el plazo otorgado de cinco días hábiles, la mercantil no da contestación al requerimiento de justificación de viabilidad de su oferta. Es por lo que y según lo indicado en el art. 149.6 de la LCSP, la mesa de contratación propone al órgano de contratación la exclusión de la clasificación de la mencionada mercantil al no haber justificado ninguno de los aspectos requeridos (ahorro, soluciones técnicas adoptadas, innovación y originalidad de las soluciones propuestas, respeto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, desglose de costes etc.).

Sexto.- Seguidamente, se procede por la Mesa de Contratación a la valoración de las ofertas admitidas según los criterios establecidos en la Cláusula N) del CAC del PCAP que rige la presente licitación.

Siendo el siguiente el detalle de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

Criterio/ Licitador	DESERT GRASS, S.L.U.	METALSERV MANUFACTURAS METÁLICAS, S.L.
Precio Hora Servicio	28,07	28

Ponderación: 30	30	--
% Descuento Reparaciones Mantenimiento Correctivo	0,50%	3,13%
Ponderación: 40	40	-
Garantía Trabajos Realizados	2 años	2 años
Ponderación: 10	10	--
Tiempo Atención Averías Urgentes	Opción 1 (1 horas y 2 horas)	Opción 1 (1 horas y 2 horas)
Ponderación: 20	20	--
Total	100	--

Se abre la oferta económica del licitador METALSERV MANUFACTURAS METÁLICAS, S.L., pero no se valora al haberse propuesto la exclusión del mismo al no haber justificado su oferta en baja.

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos y propuesta la exclusión de la clasificación del licitador METALSERV MANUFACTURAS METÁLICAS, S.L., esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo al licitador DESERT GRASS, S.L.U.- B04701520, del contrato de servicio de mantenimiento correctivo de carpintería metálica en instalaciones deportivas :

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	DESERT GRASS, S.L.U.- B04701520	100

La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada, por ser ésta la de

mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, es la presentada por la mercantil DESERT GRASS, S.L.U.- B04701520, que, con una puntuación de 100 puntos, ofrece lo siguiente:

Un tiempo de atención de averías urgentes que impidan el funcionamiento de alguna de las instalaciones deportivas municipales u obliguen a la suspensión de alguno de los servicios, de una (1) hora.

Un tiempo de atención de averías urgentes que no supongan dejar fuera de servicio la instalación deportiva municipal, pero que impidan su correcto funcionamiento, de dos (2) horas.

Ofrece una ampliación en un (1) año del plazo de garantía de los trabajos realizados, estableciéndose en dos (2) años el plazo de garantía total.

Ofrece un precio unitario por hora de servicio de mantenimiento correctivo de veintiocho euros con siete céntimos de euro (28,07.-€), más IVA (21%) correspondiente, esto es, cinco euros con ochenta y nueve céntimos de euro (5,89.-€), lo que hace un total de treinta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (33,96.- €) IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece finalmente, un porcentaje de descuento sobre materiales en reparaciones de mantenimiento correctivo del 0,50 %, aplicable a la totalidad de los productos incluidos en el cuadro de precios unitarios de materiales necesarios y piezas de repuesto, recogidos en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares, para cada año en curso durante la vigencia del contrato.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Afirma en su oferta el licitador que no va a subcontratar ninguna partida del contrato.

Siendo el precio máximo del contrato de mantenimiento correctivo el presupuesto base de licitación del citado mantenimiento, que asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos y propuesta la exclusión de la clasificación del licitador METALSERV MANUFACTURAS METÁLICAS, S.L., esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo al licitador DESERT GRASS, S.L.U.- B04701520, del contrato de servicio de mantenimiento correctivo de carpintería metálica en instalaciones deportivas :

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	DESERT GRASS, S.L.U.- B04701520	100

La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, es la presentada por la mercantil DESERT GRASS, S.L.U.- B04701520, que, con una puntuación de 100 puntos, ofrece lo siguiente:

Un tiempo de atención de averías urgentes que impidan el funcionamiento de alguna de las instalaciones deportivas municipales u obliguen a la suspensión de alguno de los servicios, de una (1) hora.

Un tiempo de atención de averías urgentes que no supongan dejar fuera de servicio la instalación deportiva municipal, pero que impidan su correcto funcionamiento, de dos (2) horas.

Ofrece una ampliación en un (1) año del plazo de garantía de los trabajos realizados, estableciéndose en dos (2) años el plazo de garantía total.

Ofrece un precio unitario por hora de servicio de mantenimiento correctivo de veintiocho euros con siete céntimos de euro (28,07.-€), más IVA (21%) correspondiente, esto es, cinco euros con ochenta y nueve céntimos de euro (5,89.-€), lo que hace un total de treinta y tres euros con noventa y

seis céntimos de euro (33,96.- €) IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece finalmente, un porcentaje de descuento sobre materiales en reparaciones de mantenimiento correctivo del 0,50 %, aplicable a la totalidad de los productos incluidos en el cuadro de precios unitarios de materiales necesarios y piezas de repuesto, recogidos en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares, para cada año en curso durante la vigencia del contrato.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Afirma en su oferta el licitador que no va a subcontratar ninguna partida del contrato.

Siendo el precio máximo del contrato de mantenimiento correctivo el presupuesto base de licitación del citado mantenimiento, que asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Noveno.- Con fecha 30 de junio de 2023 y por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, rectificada por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 4 de julio de 2023, se aprueba la propuesta de clasificación de ofertas y se acuerda realizar requerimiento de documentación a la mercantil que presenta mejor oferta.

Décimo.- El 5 de julio de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la mercantil DESERT GRASS, S.L.U., con Cif. B-04701520, dando respuesta al mismo el 19 de julio de 2023, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación por la mesa de contratación de la documentación requerida y aportada por el licitador, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como

adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo relativo a la propuesta de adjudicación, en base a la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), en su Disposición General 3.c del Anexo Único.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de petición de justificación de oferta en baja de 6 de junio de 2023, de valoración y propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 29 de junio de 2023 y de propuesta de adjudicación de fecha 1 de agosto de 2023.

Segundo.- Proponer la exclusión de la clasificación del licitador METALSERV MANUFACTURAS METÁLICAS, S.L.- B04862223, al no haber justificado ninguno de los aspectos requeridos (ahorro, soluciones técnicas adoptadas, innovación y originalidad de las soluciones propuestas, respeto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, desglose de costes etc.) para su oferta en baja temeraria.

Tercero.- Adjudicar el contrato de *SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CARPINTERÍA METÁLICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR*, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad precio, presentada por:

- La mercantil DESERT GRASS, S.L.U.- B04701520, que, con una puntuación de 100 puntos, ofrece lo siguiente:

Un tiempo de atención de averías urgentes que impidan el funcionamiento de alguna de las instalaciones deportivas municipales u obliguen a la suspensión de alguno de los servicios, de una (1) hora.

Un tiempo de atención de averías urgentes que no supongan dejar fuera de servicio la instalación deportiva municipal, pero que impidan su correcto funcionamiento, de dos (2) horas.

Ofrece una ampliación en un (1) año del plazo de garantía de los trabajos realizados, estableciéndose en dos (2) años el plazo de garantía total.

Ofrece un precio unitario por hora de servicio de mantenimiento correctivo de veintiocho euros con siete céntimos de euro (28,07.-€), más IVA (21%) correspondiente, esto es, cinco euros con ochenta y nueve céntimos de euro (5,89.-€), lo que hace un total de treinta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (33,96.- €) IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece finalmente, un porcentaje de descuento sobre materiales en reparaciones de mantenimiento correctivo del 0,50 %, aplicable a la totalidad de los productos incluidos en el cuadro de precios unitarios de materiales necesarios y piezas de repuesto, recogidos en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares, para cada año en curso durante la vigencia del contrato.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Afirma en su oferta el licitador que no va a subcontratar ninguna partida del contrato.

Siendo el precio máximo del contrato de mantenimiento correctivo el presupuesto base de licitación del citado mantenimiento, que asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Cuarto.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas anuales) en régimen de 2+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Quinto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad total de ciento veinte mil euros (120.000,00.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a la Gestora de Centros Deportivos del Ayto. Piedad Martín Vázquez, adscrita a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento, que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de publicidad de turismo. Expte. 05/23.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de agosto de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El servicio a contratar consiste en la negociación y compra de espacios para la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, diseño, elaboración de creatividad y desarrollo del plan de medios en materia de turismo del ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El objeto de esta contratación tiene como finalidad difundir la imagen de Roquetas de Mar como destino turístico, en soportes regionales, nacionales e internacionales de modo que se refuerce el posicionamiento y se capten nuevos turistas. Las prestaciones objeto de este contrato consisten en la negociación y compra de espacios para la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, en materia de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los distintos soportes publicitarios, la planificación de las campañas de publicidad a través de la realización de un plan de medios, la mediación, inserción y asesoramiento, la adecuación de los mensajes y/o elaboración de creativities, diseño y desarrollo del plan de medios, la coordinación de la producción de los elementos gráficos necesarios: videos, fotografías, banners, grabaciones de audio y textos, el seguimiento de la difusión del mensaje publicitario, así como la elaboración de informes sobre los resultados de la publicidad realizada y/o sobre cualquier incidencia que se produzca durante el transcurso de cada campaña.

De acuerdo con la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, se consideran campañas institucionales de publicidad aquellas actividades orientadas y ordenadas a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utiliza un soporte publicitario pagado o cedido y que es promovida o contratada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se consideran como campañas institucionales de comunicación aquellas que, utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, es realizada o por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para difundir un mensaje u objetivo común a una pluralidad de destinatarios.

En cuanto al ámbito material de la contratación comprenderá la creatividad y difusión institucional de cualesquiera de los mensajes relacionados con los ámbitos señalados en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo esa relación meramente ejemplificativa y no vinculante.

La actividad publicitaria objeto de este contrato deberá desarrollarse con respeto a los principios de igualdad, objetividad, veracidad e imparcialidad; defensa de la dignidad de la persona, con especial atención a su desarrollo cultural y social, a la protección de la infancia y de la juventud, a la imagen de la mujer y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o religión.

En cualquier caso dicha actividad publicitaria no podrá tener en sus contenidos carácter engañoso, desleal, subliminal o encubierto; debiendo respetar las prohibiciones y limitaciones normativas que en cada caso sean de aplicación y, en particular, la de concurrencia en el patrocinio de actividades con empresas dedicadas a la producción y comercialización de drogas institucionalizadas, así como impedir que puedan producir efectos negativos para los derechos y deberes de los ciudadanos y para la adecuada protección de los valores constitucional y estatutariamente reconocidos.

En las actividades publicitarias no debe cuestionarse, implícita o explícitamente, a otras instituciones, entidades o personas. En todo caso, deberá garantizarse la libre concurrencia, así como la transparencia, eficacia y rentabilidad en la asignación de los recursos económicos, conforme a las prescripciones de los pliegos que rigen la presente licitación.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por la técnico

municipal responsable del contrato Ana Claros Atencia, adscrita a la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

CÓDIGOS CPV:

79341000-6 Servicios de publicidad

79341200-8 Servicios de gestión publicitaria

79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

LOTES: NO PROCEDE su división en lotes, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa, pues las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones incluidas, requieren una planificación global donde se gestione y planifique sobre las unidades ofertadas, para conseguir la máxima cobertura posible. Se trata de un servicio en el que la homogeneidad de los elementos que forman parte del mismo es imprescindible para dar cumplimiento a los fines que se pretenden satisfacer, por lo que la realización por una sola empresa favorecería su correcta ejecución, para ganar en operatividad y calidad del servicio.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (142.200,00.-€) más la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (284.400,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para un año de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga de otro año.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: La determinación del precio del servicio se ha realizado A TANTO ALZADO en base a la ejecución del gasto en ejercicios anteriores atendiendo a los rangos destinados a los distintos tipos de medios de comunicación, agrupados en las categorías definidas en el pliego técnico, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por los trabajos a realizar y campañas de publicidad que pudieran realizarse. El importe total para este servicio se ha configurado como un presupuesto máximo en función de las campañas de publicidad y comunicación que pudieran realizarse, sin que sea posible determinarlas con exactitud, por lo que el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos.

DESGLOSE DE COSTES: El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos anteriores que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad. El desglose de costes estimado en la siguiente tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas:

CONCEPTOS JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	113.760,00
COSTES INDIRECTOS	2.844,00
GASTOS GENERALES	11.376,00
BENEFICIO INDUSTRIAL MEDIO	14.220,00
BASE IMPONIBLE IVA NO INCLUIDO	142.200,00
IVA (21%)	37.800,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incl.	180.000,00



Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 10 de julio de 2023, por importe de 60.000.- euros y nº de operación 220230010916, correspondiente a la anualidad de 2.023.

También consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 10 de julio de 2023, por importe de 120.000.- euros y nº de operación 220239000164, correspondiente a la anualidad de 2.024.

Segundo.- En acto celebrado el 23 de marzo de 2023 (S 230323), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, y tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar su admisión o exclusión al proceso, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTES, S.L.U.	B9134689 0	ADMITID 0
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.	B0481173 3	ADMITID 0

Tercero.- Con fecha 30 de marzo de 2023, en sesión S 300323, la mesa de contratación realizó la apertura del sobre 2 de la licitación, que contenía los documentos sujetos a evaluación previa (juicios de valor).

Una vez abierto el sobre 2 y en la misma fecha, 30 de marzo de 2023, se envían las memorias técnicas presentas por los dos licitadores a la gestora de Turismo y Playas, Ana Claros Atencia, que con fecha 21 de junio de 2023 emite informe técnico de valoración de las mismas según los criterios relacionados en los pliegos.

El informe técnico concluye con las siguientes valoraciones finales:

Licitadoras/Criterios	CRITERIO 1 (20 puntos)	CRITERIO 2.1(10 puntos)	CRITERIO 2.2 (10 puntos)	TOTAL (40 puntos)
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE SLU - B91346890	20	10	9,50	39,50
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L. – B04811733	15	4	9	28

El contenido íntegro del citado informe se ha hecho público a través del correspondiente acto en la Plataforma de Contratación del Estado.

Se establece en esta fase de valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

Como conclusión, se puede decir que ambos licitadores superan el umbral mínimo de 20 puntos en los criterios cualitativos, al haber obtenido NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. la puntuación de 39,50 puntos y DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L. la puntuación de 28 puntos.

Cuarto.- Con fecha 23 de junio de 2023, en sesión S 230623, la mesa realizó la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía las ofertas económicas cuantificables mediante fórmulas.

Quinto.- En el mismo acto, se procedió a la identificación de valores anormales, de acuerdo con los "parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada", establecidos en el apartado N de la cláusula 0 del PCAP que rige esta licitación.

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior al 10% de la media de los porcentajes medios ofertados (en términos porcentuales), salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento medio superior al 25% en cada categoría.

A continuación de muestra una tabla con las ofertas económicas de los licitadores:

Licitador/criterio	Descuento Medio Puntuación sobre Tarifas	Porcentaje Comisión Agencia
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.	64,44%	6,00%
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.	60,45%	6,00%

Según lo establecido en el párrafo anterior ambas empresas superan el umbral de baja temeraria establecido en 68,69 %, para el criterio "descuento medio puntuación sobre tarifas".

Sexto.- Finalmente se procede a la valoración de la oferta económica según los criterios cuantificables mediante fórmulas, y a la suma de las puntuaciones totales conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, con los siguientes resultados:

Licitador/Criterio	<u>Criterio 1:</u> Porcentaje de Descuento Medio sobre Tarifas	Ponderación n: 40	<u>Criterio 2:</u> Menor porcentaje de comisión de agencia	Ponderación n: 20	Puntuación Económica
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.	64,44%	37,29	6,00%	20	57,29
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.	60,45%	33,25	6,00%	20	53,25



Puntuación total:

<i>Licitador/Criterio</i>	<i>Puntuación Técnica</i>	<i>Puntuación Económica</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.</i>	<i>39,5</i>	<i>57,29</i>	<i>96,79</i>
<i>DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.</i>	<i>28</i>	<i>53,25</i>	<i>81,25</i>

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo a la licitadora que ha obtenido mejor puntuación para el SERVICIO DE NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, DISEÑO, ELABORACIÓN DE CREATIVIDAD Y DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS EN MATERIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR:

<i>ORDEN</i>	<i>PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.</i>	<i>96,79</i>
<i>2º</i>	<i>DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.</i>	<i>81,25</i>

La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada, por ser la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, es la presentada por la mercantil NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U., B91346890, que, con una puntuación de 96,79 puntos, oferta lo siguiente:

Unos porcentajes de descuento sobre las tarifas generales vigentes reflejados en los siguientes cuadros:

CATEGORÍA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	% DESCUENTO OFERTADO
A.RADIO	<i>Cope (Provincial, regional y nacional)</i>	80,00%
	<i>Cope Ciudad Real</i>	80,00%
	<i>Cope Albacete</i>	80,00%
	<i>Cope Murcia</i>	80,00%
	<i>Cadena SER (Provincial, regional y nacional)</i>	85,00%
	<i>Onda Cero (Local, provincial, regional y nacional)</i>	92,00%
	<i>Es Radio (Provincial, regional y nacional)</i>	65,00%
	<i>Radio Poniente (Comarcal y Local)</i>	30,00%
	<i>Radio Roquetas FM</i>	75,00%
	<i>Radio Mar Roquetas</i>	70,00%
	<i>Canal Sur Radio (Provincial y Regional)</i>	85,00%
	<i>Radio Intereconomía</i>	87,00%
	<i>40 principales</i>	80,00%
	<i>M80</i>	80,00%
	<i>Cadena Dial</i>	80,00%
<i>Europa FM</i>	92,00%	

	<i>Kiss FM</i>	88,00 %
	<i>Canal Fiesta Radio</i>	85,00 %
	<i>Radio Olé</i>	80,00 %
	<i>Rock FM</i>	85,00 %
	<i>SI FM</i>	90,00



		%
	<i>Radio Marca</i>	75,00 %
<i>B.PRENSA ESCRITA Y VERSIONES DIGITALES</i>	<i>La Voz de Almería</i>	40,00 %
	<i>El Confidencial</i>	90,00 %
	<i>Diario La Verdad</i>	65,00 %
	<i>Grupo Joly (provincial y regional)</i>	75,00 %
	<i>IDEAL (comarcal, provincial y regional)</i>	45,00 %
	<i>Ideal Granada</i>	45,00 %
	<i>El País Andalucía</i>	90,00 %
	<i>ABC Sevilla</i>	70,00 %
	<i>La Razón Andalucía</i>	95,00 %
	<i>El Mundo Andalucía</i>	89,00 %
	<i>Marca</i>	90,00 %
	<i>Mundo Deportivo</i>	91,00 %
	<i>As</i>	90,00 %
	<i>Periodicos Gratuitos Viva</i>	52,00 %
	<i>20 Minutos</i>	90,00 %
<i>Diario Jaén</i>	45,00 %	
<i>Diario de Córdoba</i>	87,00	



		%
	<i>La Vanguardia</i>	92,00 %
	<i>El Correo del País Vasco</i>	80,00 %
C. REVISTAS, SEMANARIOS, SUPLEMENTOS ESPECIALES, ANUARIOS Y GUÍAS	<i>Club Renfe</i>	85,00 %
	<i>Nexotur</i>	20,00 %
	<i>Gaceta del Turismo</i>	20,00 %
	<i>Tourisnews España</i>	20,00 %
	<i>Preferente</i>	10,00 %
	<i>Hosteltur</i>	15,00 %
	<i>Revista Viajar con Hijos</i>	80,00 %
D. TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES AUDIOVISUALES	<i>Canal Sur (por provincias y regional)</i>	85,00 %
	<i>7 TV Andalucía</i>	55,00 %
	<i>13 TV</i>	97,00 %
	<i>Intereconomía</i>	99,99 %

	<i>Poniente TV</i>	99,99 %
	<i>Interalmería</i>	25,00 %
	<i>Indalo TV</i>	55,00 %
	<i>Levante TV Almería</i>	30,00 %



	<i>8 TV Andalucía</i>	<i>90,00</i> %
	<i>Movistar Televisión</i>	<i>90,00</i> %
	<i>Grupo Mediaset</i>	<i>85,00</i> %
	<i>A3 Media</i>	<i>85,00</i> %
	<i>ETB</i>	<i>85,00</i> %
	<i>Tele Madrid</i>	<i>85,00</i> %
<i>E. PRENSA EXCLUSIVAMENTE DIGITAL Y BLOGS</i>	<i>Telealmerianoticias</i>	<i>60,00</i> %
	<i>Noticias de Almería</i>	<i>20,00</i> %
	<i>Weeky.es</i>	<i>25,00</i> %
	<i>Novapolis.es</i>	<i>60,00</i> %
	<i>Almeria 360</i>	<i>25,00</i> %
	<i>Columna Cero</i>	<i>99,99</i> %
	<i>El Mira</i>	<i>99,00</i> %
	<i>Andalucía Información</i>	<i>90,00</i> %
	<i>Okdiario</i>	<i>95,50</i> %
	<i>Almeripress.es</i>	<i>30,00</i> %
	<i>D-cerca.com</i>	<i>30,00</i> %
	<i>Almeriacanal28.es</i>	<i>40,00</i> %
	<i>Autobuses</i>	<i>65,00</i>



F. SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES		%
	Mupis	82,00
		%
	Opis	82,00
		%
	Marquesinas	82,00
		%
	Banderolas	99,99
	%	
Monopostes Led	99,99	
	%	
Vallas	88,00	
	%	
Soportes Metro Madrid	50,00	
	%	

A continuación de detalla un cuadro resumen de los porcentajes de descuento por categorías:

CATEGORÍA	% DESCUENTO OFERTADO
RADIO	79,27%
PRENSA ESCRITA	74,79%
REVISTAS, SEMANARIOS, SUPLEMENTOS ESPECIALES, ANUARIOS Y GUÍAS	35,71%
TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES AUDIOVISUALES	76,21%
PRENSA EXCLUSIVAMENTE DIGITAL Y BLOGS	56,21%
SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES	81,12%
RADIO	79,27%

Siendo la estructura de costes del servicio la siguiente:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	80%	119.008,2

		6 €
COSTES INDIRECTOS	2%	2.975,21 €
GASTOS GENERALES	8%	11.900,83 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	10%	14.876,03 €
IVA	21%	31.239,67 €
TOTAL		180.000,0 0 €

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Oferta, igualmente el licitador, un porcentaje de comisión de agencia, con respecto al precio máximo de licitación, único para todas las categorías, medios y formatos del 6,00 %.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Comunica el licitador en su oferta que va a subcontratar la partida de "diseño y producción", por un importe de 22.314,00.-€, que supone el 15% del presupuesto base de licitación.

Siendo el precio máximo anual del contrato de ciento ochenta mil euros (180.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Octavo.- Con fecha 3 de julio de 2023 y por resolución de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación se aprueba la propuesta de clasificación de ofertas y se acuerda realizar requerimiento de documentación a la mercantil que presenta mejor oferta.

Noveno.- El 4 de julio de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la mercantil NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U., B91346890, dando respuesta al mismo el 13 de julio de 2023, dentro del plazo otorgado al efecto.



Tras la comprobación de la documentación requerida y aportada por el licitador, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo relativo a la propuesta de adjudicación, en base a la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), en su Disposición General 3.c del Anexo Único.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 28 de junio de 2023 y de propuesta de adjudicación de fecha 1 de agosto de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, DISEÑO, ELABORACIÓN DE CREATIVIDAD Y DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS EN MATERIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad precio, presentada por:

• *NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U., B91346890, que, con una puntuación de 96,79 puntos, oferta lo siguiente:*

Unos porcentajes de descuento sobre las tarifas generales vigentes reflejados en los siguientes cuadros:

CATEGORÍA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	% DESCUENTO OFERTADO
A.RADIO	Cope (Provincial, regional y nacional)	80,00%
	Cope Ciudad Real	80,00%
	Cope Albacete	80,00%
	Cope Murcia	80,00%
	Cadena SER (Provincial, regional y nacional)	85,00%
	Onda Cero (Local, provincial, regional y nacional)	92,00%
	Es Radio (Provincial, regional y nacional)	65,00%
	Radio Poniente (Comarcal y Local)	30,00%
	Radio Roquetas FM	75,00%
	Radio Mar Roquetas	70,00%
	Canal Sur Radio (Provincial y Regional)	85,00%
	Radio Intereconomía	87,00%
	40 principales	80,00%



	<i>M80</i>	<i>80,00%</i>
	<i>Cadena Dial</i>	<i>80,00%</i>
	<i>Europa FM</i>	<i>92,00%</i>

	<i>Kiss FM</i>	<i>88,00%</i>
	<i>Canal Fiesta Radio</i>	<i>85,00%</i>
	<i>Radio Olé</i>	<i>80,00%</i>
	<i>Rock FM</i>	<i>85,00%</i>
	<i>SI FM</i>	<i>90,00%</i>
	<i>Radio Marca</i>	<i>75,00%</i>
<i>B. PRENSA ESCRITA Y VERSIONES DIGITALES</i>	<i>La Voz de Almería</i>	<i>40,00%</i>
	<i>El Confidencial</i>	<i>90,00%</i>
	<i>Diario La Verdad</i>	<i>65,00%</i>
	<i>Grupo Joly (provincial y regional)</i>	<i>75,00%</i>
	<i>IDEAL (comarcal, provincial y regional)</i>	<i>45,00%</i>
	<i>Ideal Granada</i>	<i>45,00%</i>
	<i>El País Andalucía</i>	<i>90,00%</i>
	<i>ABC Sevilla</i>	<i>70,00%</i>
	<i>La Razón Andalucía</i>	<i>95,00%</i>
<i>El Mundo Andalucía</i>	<i>89,00%</i>	



	<i>Marca</i>	90,00 %
	<i>Mundo Deportivo</i>	91,00 %
	<i>As</i>	90,00 %
	<i>Periodicos Gratuitos Viva</i>	52,00 %
	<i>20 Minutos</i>	90,00 %
	<i>Diario Jaén</i>	45,00 %
	<i>Diario de Córdoba</i>	87,00 %
	<i>La Vanguardia</i>	92,00 %
	<i>El Correo del País Vasco</i>	80,00 %
<i>C. REVISTAS, SEMANARIOS, SUPLEMENTOS ESPECIALES, ANUARIOS Y GUÍAS</i>	<i>Club Renfe</i>	85,00 %
	<i>Nexotur</i>	20,00 %
	<i>Gaceta del Turismo</i>	20,00 %
	<i>Tourisnews España</i>	20,00 %
	<i>Preferente</i>	10,00 %
	<i>Hosteltur</i>	15,00 %
	<i>Revista Viajar con Hijos</i>	80,00 %
<i>D. TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES AUDIOVISUALES</i>	<i>Canal Sur (por provincias y regional)</i>	85,00 %
	<i>7 TV Andalucía</i>	55,00 %
	<i>13 TV</i>	97,00



		%
	<i>Intereconomía</i>	99,99
		%

	<i>Poniente TV</i>	99,99
		%
	<i>Interalmería</i>	25,00
		%
	<i>Indalo TV</i>	55,00
		%
	<i>Levante TV Almería</i>	30,00
		%
	<i>8 TV Andalucía</i>	90,00
		%
	<i>Movistar Televisión</i>	90,00
		%
	<i>Grupo Mediaset</i>	85,00
		%
	<i>A3 Media</i>	85,00
		%
	<i>ETB</i>	85,00
		%
	<i>Tele Madrid</i>	85,00
		%
E. PRENSA EXCLUSIVAMENTE DIGITAL Y BLOGS	<i>Telealmerianoticias</i>	60,00
		%
	<i>Noticias de Almería</i>	20,00
		%
	<i>Weeky.es</i>	25,00
		%
<i>Novapolis.es</i>	60,00	
	%	
<i>Almeria 360</i>	25,00	
	%	
<i>Columna Cero</i>	99,99	
	%	



	<i>El Mira</i>	99,00 %
	<i>Andalucía Información</i>	90,00 %
	<i>Okdiario</i>	95,50 %
	<i>Almeripress.es</i>	30,00 %
	<i>D-cerca.com</i>	30,00 %
	<i>Almeriacanal28.es</i>	40,00 %
<i>F. SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES</i>	<i>Autobuses</i>	65,00 %
	<i>Mupis</i>	82,00 %
	<i>Opis</i>	82,00 %
	<i>Marquesinas</i>	82,00 %
	<i>Banderolas</i>	99,99 %
	<i>Monopostes Led</i>	99,99 %
	<i>Vallas</i>	88,00 %
	<i>Soportes Metro Madrid</i>	50,00 %

A continuación de detalla un cuadro resumen de los porcentajes de descuento por categorías:

CATEGORÍA	% DESCUENTO OFERTADO
RADIO	79,27%
PRENSA ESCRITA	74,79%
REVISTAS, SEMANARIOS, SUPLEMENTOS	35,71%



ESPECIALES, ANUARIOS Y GUÍAS	
TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES AUDIOVISUALES	76,21%
PRENSA EXCLUSIVAMENTE DIGITAL Y BLOGS	56,21%
SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES	81,12%
RADIO	79,27%

Siendo la estructura de costes del servicio la siguiente:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	80%	119.008,26 €
COSTES INDIRECTOS	2%	2.975,21 €
GASTOS GENERALES	8%	11.900,83 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	10%	14.876,03 €
IVA	21%	31.239,67 €
TOTAL		180.000,00 €

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Oferta, igualmente el licitador, un porcentaje de comisión de agencia, con respecto al precio máximo de licitación, único para todas las categorías, medios y formatos del 6,00 %.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Comunica el licitador en su oferta que va a subcontratar la partida de "diseño y producción", por un importe de 22.314,00.-€, que supone el 15% del presupuesto base de licitación.



Siendo el precio máximo anual del contrato de ciento ochenta mil euros (180.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de dos (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Quinto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad total de ciento ochenta mil euros (180.000.-€), para el año de duración del contrato.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a la técnico municipal Ana Claros Atencia , adscrita a la Delegación de Turismo del Ayuntamiento, que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de divulgación Praderas Posidonia.
Expte. 12/23.- Serv.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de agosto de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato es la realización de actividades educativas y de divulgación, para poner en valor las praderas de Posidonia oceánica de nuestro término municipal, mediante charlas divulgativas, talleres y actividades de diverso tipo, con el fin de divulgar las características de las praderas marinas que hay en el litoral mediterráneo, y en especial en nuestro tramo de costa de Roquetas de Mar, para conocimiento de los beneficios que generan, su valor medio ambiental y su papel en el ecosistema costero, en la convicción de que con estas actividades que cada año organiza el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se potenciará la concienciación de la ciudadanía respecto a la importancia que tienen las praderas de la posidonia oceánica en nuestro municipio y su necesaria protección, siendo esta programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad, una competencia propia de los municipios andaluces de conformidad con el artículo 9 apartado 12.g de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Posidonia Oceánica se encuentra en la lista de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero), y ha sido declarada Monumento Natural de Andalucía (Decreto 226/2001, de 2 de octubre), de carácter biótico, con inclusión del Arrecife Barrera de Posidonia en Roquetas de Mar (artículo 1.b.10).

Las actuaciones a realizar y las características de los servicios se encuentran reguladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Juan Manuel Martín Pomares que se



designará responsable del contrato como gestor adscrito a la unidad de Medio Ambiente, que asimismo será la encargada del seguimiento y control de su ejecución.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar, en atención a la naturaleza específica del servicio de formación en materia ambiental y las actuaciones divulgativas objeto de contrato.

CÓDIGOS CPV PARA TODOS LOS LOTES: 8054000 Servicio de formación en materia ambiental

TIPO: Servicio Anexo IV LCSP

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, y los artículos 308 y siguientes del mismo cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

En atención a los servicios que conforman la presente contratación relativos a actuaciones de diversa naturaleza, se considera conveniente la división en tres lotes diferenciados, pues resulta posible su ejecución de forma independiente:

LOTE 1.- SEMANA DE LA POSIDONIA.

LOTE 2.- ACTIVIDAD CALIDAD DEL AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

LOTE 3.- PROGRAMA EDUCATIVO-DIVULGATIVO SOBRE LA PRADERA POSIDONIA EN COLEGIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: sesenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho euros y ocho céntimos (61.658,08.-€), más doce mil novecientos cuarenta y ocho euros y veinte céntimos (12.948,20.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de setenta y cuatro mil seiscientos seis euros y veintiocho céntimos (74.606,28.-€) IVA incluido, para los tres lotes incluidos durante los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de treinta mil ochocientos veintinueve euros y cuatro céntimos (30.829,04 €), más el 21% en concepto de IVA, esto es seis mil cuatrocientos setenta y cuatro euros y diez céntimos (6.474,10 €), lo que hace un total de treinta y siete mil trescientos tres euros y catorce céntimos (37.303,14.-€) para los tres lotes incluidos.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (92.487,12.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para las dos anualidades de duración inicial del contrato, y la posibilidad de prórroga por una anualidad más.

Consta en el expediente retención de créditos, RC, correspondientes a las anualidades de 2023, practicadas el 15 de marzo de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 03100 170 2269955 ACTV

MEDIOAMBIENTALES, del presupuesto de 2023, por importes de 12.048,74.-€ y nº de op. 220230003498, para el Lote 1, 6.631,05.-€ y nº de op. 220230003499, para el Lote 2 y 18.623,35.-€ y nº de op. 220230003500, para el Lote 3.

Consta también en el expediente retención de crédito, RC, correspondiente a la anualidad de 2024, practicada el 1 de enero de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 03100 170 2269955 ACTV MEDIOAMBIENTALES, del presupuesto de 2023, por importe de 37.303,14.-€ y nº de op. 220229000063.

Segundo.- En acto celebrado el 8 de mayo de 2023 (S 050523), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y las ofertas económicas sujetas a valoración mediante criterios cuantificables mediante fórmulas.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso y el estudio de la misma, se pide subsanar documentación a las licitadoras ECOALMERÍA ACTIVA, S.L., UNIVERSIDAD DE ALMERÍA y FUNDACIÓN OCEANOGRÁFIC COMUNITAT VALENCIANA. Dentro del plazo otorgado para subsanar, las dos últimas empresas aportan la documentación exigida correctamente, no cumplimentando el requerimiento de subsanación la primera. Es por lo que, la mesa de contratación procede a excluir de la licitación a la mercantil ECOALMERÍA ACTIVA, S.L. al no presentar certificado de inscripción en el ROLECE, exigido en la licitación.

Se procede, por tanto, a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las licitadoras, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	LOTE QUE PRESENTA	AL SE ESTADO
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Q5450008G	LOTES 1,2 y 3	ADMITID 0
GRUPO EDUCATIVO AL-ANDALUS, S.L. - B02694164	LOTE 3	ADMITID 0

ECOALMERIA ACTIVA, S.L. - B04821534	LOTE 3	EXCLUID 0
ECOMÍMESIS, SOC. COOP.AND. - F04556809	LOTE 3	ADMITID 0
AGUESA AGUA Y ENERGIA, S.L. - B93228120	LOTE 3	ADMITID 0
FUNDACIÓN OCEANOGRÁFICA COMUNITAT VALENCIANA - G98814577	LOTE 3	ADMITID 0
AWA WATERSPORTS, S.L. - B04766085	LOTES 2 y 3	ADMITID 0

Tercero.- Tras la remisión de la comunicación de admisión a las licitadoras y en la misma mesa de contratación de fecha 8 de mayo de 2023 (S 050523), se procede a la apertura de las ofertas económicas. Primeramente, se ha procedido al cálculo del umbral mínimo para continuar en el procedimiento, en virtud del artículo 146.3 de la LCSP.

Para los lotes 2 y 3 la licitadora UNIVERSIDAD DE ALMERIA no ha alcanzado el umbral mínimo del 50% en los criterios de calidad, es por lo que y de conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, no puede continuar en el procedimiento y no se valorarán sus ofertas económicas.

Quinto.- Tras admitir a las licitadoras que han alcanzado el umbral mínimo establecido, se procedió a la comprobación de valores anormales o desproporcionados en las ofertas admitidas. Para ello se aplicaron los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

El umbral para considerar una oferta incurso en valores anormales es de 22.551,89.-€, por lo que la oferta presentada para el lote 3 por el licitador GRUPO EDUCATIVO AL-ANDALUS, S.L. se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados, en cuanto al precio del servicio para la duración del contrato, por ser su oferta (19.688,20.-€), inferior al umbral mínimo (22.551,89.-€).



Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, se consideró que la oferta de la mercantil GRUPO EDUCATIVO AL-ANDALUS, S.L. contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del servicio para la duración del contrato en el Lote 3.

Una vez justificada la baja temeraria por licitador se informa favorablemente por el técnico de contratación con fecha 26 de junio de 2023.

Séptimo.- Seguidamente, y una vez informada favorablemente la baja en que incurría el licitador GRUPO EDUCATIVO AL-ANDALUS, S.L., para el lote 3 de la licitación, se realizó la valoración de las ofertas admitidas para los lotes 1, 2 y 3, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Siendo el siguiente el detalle de la valoración de los criterios objetivos:

Lote 1:

Licitador	Criterio 1.- Precio del servicio para la duración del contrato	Criterio 2.- Charlas divulgativas	Criterio 3.- Actividades-Talleres	Criterio 4.- Actividades deportivas	Criterio 5.- Salidas en barco	Criterio 6.- Planificación	Criterio 7.- Publicidad y difusión	PUNTAJACIÓN TOTAL
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Q5450008G	19.80 / 40 puntos	A) SI B) SI (5+5) /10 puntos	A) SI B) SI (5+5) /10 puntos	A) NO B) SI (0+6) /6 puntos	A) NO B) SI C) SI (0+3+2)	Si/10 puntos	A) SI B) SI C) SI (5+3+2) /10	91 PUNTOS

					/5 punto s		puntos	
--	--	--	--	--	------------------	--	--------	--

Lote 2:

Licitador	Criterio 1.- Precio del servicio Lote 2	Criterio 2.- Salidas en barco	Criterio 3.- Muestras y análisis	Criterio 4.- Transferencia y divulgación	PUNTUACIÓN TOTAL
<i>UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Q5450008G</i>	10900/No se valora al no superar umbral de calidad	No/0 puntos	9/0 puntos	Sí/14 puntos	-
AWA WATERSPORTS, S.L. - B04766085	9.180/ 51 puntos	Si (8)/20 puntos	15/17 puntos	Si/14 puntos	100 PUNTOS

Lote 3:

CRITERIO/ LICITADOR	<i>UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Q5450008G</i>	GRUPO EDUCATIVO ANDALUS, S.L. - B02694164	ECOMÍME SIS SOC, COOP, AND, - F04556809	AGUESA AGUA Y ENERGIA, S.L. - B93228120	FUNDACIÓN OCEANOGRÁFIC COMUNITAT VALENCIANA - G98814577	AWA WATERSPORTS, S.L. - B04766085
Criterio 1.- Precio del servicio Lote 3	30.700	19.688,2	27.980	26.782,4	29.300	25.780



Ponderación: 40	No se valora al no superar el umbral de calidad	40	33,55	34,30	32,79	34,96
Criterio 2.- Número de Talleres/Activi dades	No	Sí	No	Sí	No	Sí
Ponderación: 15	-	15	0	15	0	15
Criterio 3.- Ampliación a cursos de 4 y 5 años de educación infantil	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ponderación: 25	-	25	25	25	25	25
Criterio 4.- Gestión de Excursiones	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ponderación: 10	-	10	10	10	10	10
Criterio 5.- Líneas Básicas Actuación y Satisfacción Docente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



Ponderación: 10	-	10	10	10	10	10
PUNTUACIÓN TOTAL	-	100	78,55	94,30	77,79	94,96

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos para los Lotes 1, 2 y 3, la mesa de contratación consideró como las mejores ofertas para los mencionados lotes, por ser las de mejor relación calidad precio, las presentadas por las siguientes licitadoras:

LOTE 1: Semana de la Posidonia. La oferta presentada por UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Q5450008G, que ha obtenido 91 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio para las dos anualidades, por un precio de diecinueve mil ochocientos euros (19.800.-€) más la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros (4.158.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintitrés mil novecientos cincuenta y ocho euros (23.958.-€), IVA incluido.

	BAS E	IVA	PRECIO IVA INCL.
PRECIO ANUAL POR TEMPORADA "SEMANA DE LA POSIDONIA"	9.9 00.- €	2.0 79. -€	11.979.- €
PRECIO DEL SERVICIO 2 TEMPORADAS "SEMANA DE LA POSIDONIA"	19. 800 .-€	4.1 58. -€	23.958. -€

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además, el licitador a lo siguiente:

A aumentar el número de charlas divulgativas para cualquier edad en otras dos (2) sobre las seis exigidas, hasta un número total de ocho (8) charlas divulgativas a realizar durante los 7 días de la IV Edición de la semana de la posidonia. También repetirá al menos una vez, de las dos (2) charlas más demandadas por los participantes durante el proceso de inscripción en las charlas divulgativas para cualquier edad.

A aumentar el número de actividades-talleres en otras dos (2) sobre las seis exigidas, hasta un número total de ocho (8) actividades-talleres a realizar durante los 7 días de la IV Edición de la semana de la posidonia. También repetirá al menos una vez, de las dos (2) actividades-talleres más solicitadas por los participantes durante el proceso de inscripción.

A repetir, al menos una vez, de las dos (2) actividades deportivas más demandadas por los participantes durante el proceso de inscripción en dichas actividades.

A adscribir en cada una de las dos (2) salidas en barco diarias, además del mínimo obligado conforme al pliego técnico, de un patrón profesional y un guía medio ambiental, de al menos un técnico especialista en biodiversidad marina, localizando y divulgando la importancia de la pradera de posidonia, biodiversidad, fauna marina, etc. por salida. También adscribirá, además del mínimo obligado conforme al pliego técnico y del técnico ofertado anteriormente, de un técnico especialista de SEO BirdLife en al menos una de las salidas.

A elaborar una planificación de la IV Semana de la Posidonia en los términos y con los requisitos establecidos en el criterio establecido y en el pliego técnico.

A la creación de contenido relativo a la planificación y celebración de la IV Edición de la Semana de la Posidonia para su difusión en redes sociales propias y municipales, como mínimo 1 contenido/día durante la campaña previa de difusión y posterior celebración de la IV Semana de la Posidonia. A la gestión de un espacio web dedicado al evento, actualizado diariamente durante la campaña previa de difusión y posterior celebración de la IV Semana de la Posidonia y a la impresión y reparto en lugares de interés de al menos 500 dípticos/trípticos

El licitador refleja en su oferta que va efectuar subcontratación de las siguientes partidas:



Partida	Porcentaje	Importe
Actividades deportivas	6,06 %	600
Actividades deportivas	4,54 %	450
Salidas en barco	39,60 %	3.920

LOTE 2: Actividad Calidad del Agua del Término Municipal. La oferta presentada por AWA WATERSPORTS, S.L. - B04766085, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio para las dos anualidades por el precio de nueve mil ciento ochenta euros (9.180,00.-€), más IVA (21%) correspondiente, esto es mil novecientos veintisiete euros con ochenta céntimos de euro (1.927,80.-€), lo que hace un total de once mil ciento siete euros con ochenta céntimos de euro (11.107,80.-€), IVA incluido.

	BASE	IVA	PRECIO IVA INCL.
PRECIO ANUAL POR TEMPORADA "ACTIVIDADES SOBRE CALIDAD DEL AGUA"	4.590,0 0.-€	963,90 .-€	5.553,90.-€
PRECIO DEL SERVICIO 2 ANUALIDADES "ACTIVIDADES SOBRE CALIDAD DEL AGUA"	9.180,0 0.-€	1927,8. -€	11.107,80.-€

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además, el licitador a lo siguiente:

A aumentar en otras cuatro (4) salidas sobre las cuatro (4) exigidas, hasta un número por tanto de ocho (8) salidas en barco con un patrón profesional y un guía ambiental con actividades divulgativas para la toma de muestras y posterior análisis de la calidad del

agua, de al menos 11 personas cada una, en la forma y condiciones definidas en la cláusula 1.4 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

A incrementar hasta un total de quince (15), el número de toma de muestras en función del aumento de los puntos de muestreo y por consiguiente el número de análisis. La toma de muestras, el número de análisis y los parámetros valorados, se encuentran definidos en la cláusula 1.4. del pliego de prescripciones técnicas particulares.

A la creación de contenido relativo a la transferencia y divulgación de los resultados obtenidos en el análisis de la calidad del agua para su difusión en redes sociales municipales y/o posibles notas de prensa, como mínimo 1 contenido sobre las salidas y 1 contenido sobre el análisis de los resultados.

LOTE 3: programa educativo-divulgativo sobre la pradera posidonia en colegios del término municipal de Roquetas de Mar. La oferta presentada por GRUPO EDUCATIVO AL-ANDALUS, S.L. - B02694164, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio para las dos anualidades por el precio de diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos de euro (19.688,20.-€), más IVA (21%) correspondiente, esto es, cuatro mil ciento treinta y cuatro euros y cincuenta y dos céntimos (4.134,52.-€), lo que hace un total de veintitrés mil ochocientos veintidós euros y setenta y dos céntimos (23.822,72.-€), IVA incluido.

	BASE	IVA	IVA INCL UIDO
PRECIO ANUAL PROGRAMA EDUCATIVO-DIVULGATIVO EN COLEGIOS	9.844, 10€	2.067, 26€	11.91 1,36€
PRECIO DEL SERVICIO 2 CURSOS PROGRAMA EDUCATIVO-DIVULGATIVO EN COLEGIOS	19.688 ,20€	4.134 ,52€	23.82 2,72€

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además, el licitador a lo siguiente:

- A aumentar el número de talleres educativos a realizar por línea de los cursos preferiblemente de quinto y sexto de primaria, en la forma y condiciones exigidas en el pliego técnico, a dos (2) talleres/actividades por clase en dichos cursos en todos los colegios del término municipal.

- A incrementar en la ejecución del programa de educación ambiental en al menos una actividad-taller por aula a las líneas de los cursos de cuatro (4) y cinco (5) años de educación infantil.

- Se compromete a solicitar, gestionar y tramitar en la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en la materia, de las autorizaciones necesarias para la realización de las excursiones al mirador de la Posidonia y a la Ribera de La Algaida, en los términos definidos en el pliego técnico.

- Se compromete a incluir en el dossier final un apartado de evaluación de la campaña y satisfacción docente que incluya los resultados, lo más pormenorizados posible, de al menos los siguientes apartados: método de organización y desarrollo de campaña (líneas de actuación básicas) y acciones para conocer el grado de satisfacción tanto del profesorado como del alumnado al que se ha dirigido el programa de educación ambiental, breve análisis y resultados estadísticos, así como propuestas de mejora.

Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras, para que presentaran en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Noveno.- El 30 de junio de 2023 se realizó a las licitadoras requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE. El licitador UNIVERSIDAD DE ALMERIA, no ha dado respuesta a dicho requerimiento a la fecha de terminación del plazo, el 11 de julio de 2023. Las mercantiles AWA WATERSPORTS, S.L. y GRUPO EDUCATIVO AL-ANDALUS, S.L. dan cumplimiento al requerimiento de documentación el 11 de julio de 2023, dentro del plazo concedido al efecto.

Al no presentar la documentación requerida para el Lote 1 de la licitación, y según el art. 150.2 de la LCSP, se entiende que el licitador UNIVERSIDAD DE ALMERIA ha retirado su oferta,



excluyéndolo del procedimiento de licitación, por no cumplimentar el requerimiento en el plazo señalado.

Décimo.- En la sesión de la mesa de contratación de fecha 31 de julio de 2023 (S 310723) se comprueba que la documentación presentada por los licitadores para los lotes 2 y 3 es correcta. En acta de propuesta de adjudicación de fecha 31 de julio de 2023 se detalla la documentación presentada por los licitadores para adjudicar el servicio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo relativo a la propuesta de adjudicación, en base a la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), en su Disposición General 3.c del Anexo Único.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta del proceso de licitación y petición de justificación de oferta en baja, de fecha 9 de junio de 2023, el acta de valoración de la justificación de la oferta en baja y de requerimiento de documentación de 29 de junio de 2023 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 1 de agosto de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS PRADERAS DE POSIDONIA OCEÁNICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR a las ofertas mejor valoradas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser estas las de mejor relación calidad precio, presentadas por los siguientes licitadores para cada uno de los lotes:

LOTE 2: Actividad Calidad del Agua del Término Municipal. La oferta presentada por AWA WATERSPORTS, S.L. - B04766085, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio para las dos anualidades por el precio de nueve mil ciento ochenta euros (9.180,00.-€), más IVA (21%) correspondiente, esto es mil novecientos veintisiete euros con ochenta céntimos de euro (1.927,80.-€), lo que hace un total de once mil ciento siete euros con ochenta céntimos de euro (11.107,80.-€), IVA incluido.

	BASE	IVA	PRECIO IVA INCL.
PRECIO ANUAL POR TEMPORADA "ACTIVIDADES SOBRE CALIDAD DEL AGUA"	4.590,0 0.-€	963,90 . -€	5.553,90.-€
PRECIO DEL SERVICIO 2 ANUALIDADES "ACTIVIDADES SOBRE CALIDAD DEL AGUA"	9.180,0 0.-€	1927,8. -€	11.107,80.-€

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además, el licitador a lo siguiente:

A aumentar en otras cuatro (4) salidas sobre las cuatro (4) exigidas, hasta un número por tanto de ocho (8) salidas en barco con un patrón profesional y un guía ambiental con actividades divulgativas para la toma de muestras y posterior análisis de la calidad del agua, de al menos 11 personas cada una, en la forma y condiciones definidas en la cláusula 1.4 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

A incrementar hasta un total de quince (15), el número de toma de muestras en función del aumento de los puntos de muestreo y por consiguiente el número de análisis. La toma de muestras, el número de análisis y los parámetros valorados, se encuentran definidos en la cláusula 1.4. del pliego de prescripciones técnicas particulares.

A la creación de contenido relativo a la transferencia y divulgación de los resultados obtenidos en el análisis de la calidad del agua para su difusión en redes sociales municipales y/o posibles notas de prensa, como mínimo 1 contenido sobre las salidas y 1 contenido sobre el análisis de los resultados.

LOTE 3: programa educativo-divulgativo sobre la pradera posidonia en colegios del término municipal de Roquetas de Mar. La oferta presentada por GRUPO EDUCATIVO AL-ANDALUS, S.L. - B02694164, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio para las dos anualidades por el precio de diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos de euro (19.688,20.-€), más IVA (21%) correspondiente, esto es, cuatro mil ciento treinta y cuatro euros y cincuenta y dos céntimos (4.134,52.-€), lo que hace un total de veintitrés mil ochocientos veintidós euros y setenta y dos céntimos (23.822,72.-€) , IVA incluido.

	BASE	IVA	IVA INCL UIDO
PRECIO ANUAL PROGRAMA EDUCATIVO-DIVULGATIVO EN COLEGIOS	9.844, 10€	2.067, 26€	11.91 1,36€
PRECIO DEL SERVICIO 2 CURSOS PROGRAMA EDUCATIVO-DIVULGATIVO EN COLEGIOS	19.688 ,20€	4.134 ,52€	23.82 2,72€

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además, el licitador a lo siguiente:

- A aumentar el número de talleres educativos a realizar por línea de los cursos preferiblemente de quinto y sexto de primaria, en la forma y condiciones exigidas en el pliego técnico, a dos (2) talleres/actividades por clase en dichos cursos en todos los colegios del término municipal.

- A incrementar en la ejecución del programa de educación ambiental en al menos una actividad-taller por aula a las líneas de los cursos de cuatro (4) y cinco (5) años de educación infantil.

- Se compromete a solicitar, gestionar y tramitar en la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en la materia, de las autorizaciones necesarias para la realización de las excursiones al mirador de la Posidonia y a la Ribera de La Algaida, en los términos definidos en el pliego técnico.

- Se compromete a incluir en el dosier final un apartado de evaluación de la campaña y satisfacción docente que incluya los resultados, lo más pormenorizados posible, de al menos los siguientes apartados: método de organización y desarrollo de campaña (líneas de actuación básicas) y acciones para conocer el grado de satisfacción tanto del profesorado como del alumnado al que se ha dirigido el programa de educación ambiental, breve análisis y resultados estadísticos, así como propuestas de mejora.

Tercero.- Declarar desierta la licitación para el Lote 1, al no haberse cumplimentado en tiempo y forma el requerimiento efectuado para formalizar la adjudicación por parte de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, y no concurrir más licitadores al citado lote.

Cuarto.- La duración del servicio se establece en dos (2) años naturales contados desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado de forma expresa, por otra anualidad más, hasta un máximo de tres (3) años, incluidos la duración inicial más la prórroga.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", por parte del responsable del contrato y el representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato en cada lote, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Previamente deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones, el plan de trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los diez primeros días naturales tras la formalización del contrato.

Quinto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por importe de once mil ciento siete euros con ochenta céntimos de euro (11.107,80.-€), IVA incluido, para el lote 2 de licitación y de veintitrés mil ochocientos veintidós euros y setenta y dos céntimos (23.822,72.-€), IVA incluido, para el lote 3 del contrato, para las dos anualidades de duración del mismo.

Solicitar anulación de RC, de fecha 15 de marzo de 2023, por importe de 12.048,74.-€ y nº de op. 220230003498, correspondiente a la anualidad de 2023 del Lote 1 de la licitación, que ha quedado desierto.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato al técnico municipal Juan Manuel Martín Pomares.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias y resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la unidad de Medio Ambiente y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación servicio de mantenimiento de plataformas elevadoras. Expte. 25.23 Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 1 de agosto de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero. Objeto y características.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de todas las plataformas elevadoras móviles de personal, así como la Plataforma Elevadora remolcable, articulada y telescópica para trabajos de altura adscrita al Parque Móvil, y el Elevador de Vehículos de 2 columnas que se halla en la Nave Municipal; todos ellos pertenecientes a la flota de vehículos en la fecha de adjudicación de este contrato y aquellas que se incorporen durante el periodo que continúe en vigor, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio y regulando las inspecciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico-legal, y mantenimiento correctivo a realizar en las mismas, debido a la necesidad de su mantenimiento y reparaciones para su correcto funcionamiento en las debidas condiciones de seguridad exigidas, así como a la obligatoriedad de realizarles las inspecciones periódicas legalmente establecidas.

DIVISIÓN EN LOTES: En atención a los servicios que conforman la presente contratación y los distintos trabajos a realizar para los tipos de plataformas elevadoras móviles de personal, así como el elevador de vehículos de dos columnas, se considera conveniente la división en lotes respectivos a las distintas tipologías, pues resulta posible su ejecución de forma independiente:

LOTE 1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAS DE CAMIONES ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL.

Marca y Modelo	Nº de Serie	Máquina	Nº Bastidor
MOVEX P-160TL	0016316	0016316 con Matrícula AL-6924-P	WVML0127316057683
MOVEX TLR18	0181859	0181859 con Matrícula 9590-JCZ	VWASUFF24E4167639
MOVEX P-160TL/R	0161640	0161640 con Matrícula 0871-HSP	VWASNFF24D3154684
MOVEX TLR18	0003082	35S14 con Matrícula 3619-LMT	ZCFCG35AX0D670166
GSR GSR 200T	0004178	00T4178 con Matrícula 8859-DRS	VWASDFTLO53821641
GSR GSR 179T	0004187	00T4187 con Matrícula 8853-DRS	VWASDFTLO53821642
MOVEX P-14TL	0014638	0014638 con Matrícula 2574-BXV	VWASBFTL022158106
MOVEX P-14TL	0014637	0014637 con Matrícula 2559-BXV	VWASBFTL022158105

50100000: Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo.

34142100-5: Camiones con plataforma elevadora.

34514700-0: Plataforma móvil.

34952000-5: Elevadores hidráulicos de plataforma

LOTE 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA REMOLCABLE, ARTICULADA Y TELESCÓPICA DE 17 METROS DE ALTURA DE TRABAJO MONTADA EN REMOLQUE ADSCRITA AL PARQUE MÓVIL, ASÍ COMO AL ELEVADOR DE VEHÍCULOS DE DOS COLUMNAS ADSCRITO AL TALLER DE LA NAVE MUNICIPAL:

Marca y Modelo	Máquina
MATILSA PARMA 17	<p>PLATAFORMA ELEVADORA REMOLCABLE, ARTICULADA Y TELESCÓPICA DE 17 M. DE ALTURA DE TRABAJO</p> <p>Peso: 2.400 kg // h _{trabajo}: 17 m // Longitud de superficie de carga: 1,2 m // Max. Alcance lateral: 8 m // Anchura de superficie de carga: 0.6 m // Personas: 2 //</p>



	<i>Longitud de soporte: 4,53 m // Carga útil: 200 kg // Anchura de soporte: 4,53 m // Fuente de energía: E</i>
<i>ISTOBAL VELYEN 4271222, con Nº Serie: 1287055</i>	<i>ELEVADOR DE VEHÍCULOS DE 2 COLUMNAS max 2.500 kg</i>

50100000: Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo.

34952000-5: Elevadores hidráulicos de plataforma

42413000-4: Gatos y elevadores de vehículos

42416130-5: Elevadores mecánicos

Las empresas podrán presentar ofertas a uno o dos lotes, no se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. Si se opta a los dos lotes, se podrá presentar además una oferta integradora. En caso de presentar una oferta integradora, presentará obligatoriamente oferta individual a cada lote 1 y 2, con el fin de que sea posible una valoración comparativa de ofertas individuales e integradora. Para la suma ponderada se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación para cada lote en la valoración final, que se justifican en atención a su proporción respecto al presupuesto total de ambos lotes:

- Lote 1: 0,82*
- Lote 2: 0,18*

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cincuenta y ocho mil setecientos treinta y un euros (58.731,00.-€), más la cantidad de doce mil trescientos treinta y tres euros y cincuenta y un céntimos (12.333,51.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y un mil sesenta y cuatro euros y cincuenta y un céntimos (71.064,51.-€) IVA incluido PARA AMBOS LOTES en los tres años de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de diecinueve mil quinientos setenta y siete euros (19.577,00.-€), más la cantidad de cuatro mil ciento once euros y diecisiete céntimos (4.111,17.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto anual de veintitrés mil seiscientos ochenta y ocho euros y diecisiete céntimos (23.688,17.-€), para los dos lotes incluidos.



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Cincuenta y ocho mil setecientos treinta y un euros (58.731,00.- €) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación en ambos lotes (sin IVA) para la duración prevista.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas". El presupuesto base de licitación tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales a las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.

LOTE 1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAS DE CAMIONES ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cuarenta y siete mil setecientos euros (47.700,00.-€), más la cantidad de diez mil diecisiete euros (10.017,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y siete mil setecientos diecisiete euros (57.717,00.-€) IVA incluido en los tres años de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de quince mil novecientos euros (15.900,00.-€), más la cantidad de tres mil trescientos treinta y nueve euros (3.319,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto anual de diecinueve mil doscientos treinta y nueve euros (19.239,00.-€)

TIPO DE MANTENIMIENTO	BASE	IVA	PBL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO LEGAL	18.096,00 €	3.800,16 €	21.896,16 €
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	29.604,00 €	6.216,84 €	35.820,84 €
TOTAL, TRES AÑOS	47.700,00 €	10.017,00 €	57.717,00 €

LOTE 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA REMOLCABLE, ARTICULADA Y TELESCÓPICA DE 17 METROS DE ALTURA DE TRABAJO MONTADA EN REMOLQUE ADSCRITA AL PARQUE MÓVIL, ASÍ COMO AL ELEVADOR DE VEHÍCULOS DE DOS COLUMNAS ADSCRITO AL TALLER DE LA NAVE MUNICIPAL:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Once mil treinta y un euros (11.031,00.-€), más la cantidad de dos mil trescientos dieciséis euros y cincuenta y un céntimos (2.316,51.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trece mil trescientos cuarenta y siete euros y cincuenta y un céntimos (13.347,51.-€) IVA incluido en los tres años de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de tres mil seiscientos setenta y siete euros (3.677,00.-€), más



la cantidad de setecientos setenta y dos euros y diecisiete céntimos (772,17.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto anual de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros y diecisiete céntimos (4.449,17.-€).

TIPO DE MANTENIMIENTO	BASE	IVA	PBL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO LEGAL	3.630,00 €	762,30 €	4.392,30 €
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	7.401,00 €	1.554,21 €	8.955,21 €
TOTAL, TRES AÑOS	11.031,00 €	2.316,51 €	13.347,51 €

DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.151.21300, practicada a tal efecto retención de crédito en fecha 1 de junio de 2023, por los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a cada anualidad. Existe certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 5 de junio de 2023, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato:

LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAS DE CAMIONES ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL

IMPORTE PBL 3 AÑOS LOTE 1		57.717,00.-€
Ejercicios	Importe	Operación contable
2023	13.513,82.-€	220230008641
futuros: 2024	18.997,00.-€	220239000151
futuros: 2025	18.271,00.-€	220239000152
futuros: 2026	6.935,18.-€	220239000153

LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA REMOLCABLE, ARTICULADA Y TELESCÓPICA DE 17 METROS DE ALTURA DE TRABAJO MONTADA EN REMOLQUE ADSCRITA AL PARQUE MÓVIL, ASÍ COMO AL ELEVADOR DE VEHÍCULOS DE DOS COLUMNAS ADSCRITO AL TALLER DE LA NAVE MUNICIPAL:

IMPORTE PBL 3 AÑOS LOTE 2		13.347,51.-€
Ejercicios	Importe	Operación contable
2023	3.199,38.-€	220230008642
futuros: 2024	4.207,17.-€	220239000154

futuros: 2025	4.207,17.-€	220239000155
futuros: 2026	1.733,79.-€	220239000156

Segundo.- Apertura Archivo Electrónico Único.- En acto celebrado el 12 de julio de 2023 (S 120723), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, y tras la calificación de la documentación aportada por la única licitadora participante en el proceso, se procedió a comunicar su admisión en la misma fecha, quedando del siguiente modo:

LICITADORA	CIF	ESTADO
TALLERES VELLILA S.A.	A08428658	ADMITIDO

Tercero. Valoración de la oferta.- En la misma sesión, calificada la documentación relativa a los requisitos de participación, se procedió por la mesa de contratación a la apertura de la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula N del cuadro anexo de características del PCAP que rige la presente licitación. Dada la trascendencia del criterio económico en la configuración de los criterios de adjudicación en ambos lotes, y la naturaleza objetiva de la frecuencia en el mantenimiento preventivo como único criterio de calidad añadido para la valoración del proceso selectivo, NO se considera necesario umbral mínimo de puntuación en los criterios cualitativos, pues la empresa que resulte adjudicataria realizará la correcta ejecución del servicio con la suficiente calidad en las características de las prestaciones a realizar, mediante el cumplimiento de las prescripciones establecidas en los pliegos que rigen esta licitación. De manera que, de forma previa a la valoración de los criterios establecidos, se procede a la identificación de valores anormales, de acuerdo con los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, para lo que, según lo establecido en el apartado N de la cláusula 0 del PCAP que rige esta licitación, se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con su apartado primero, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas inferiores al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, concurriendo una sola licitadora en cada lote, con el siguiente resultado:

LOTE 1:

Identificación de valores anormales 85.1 RGLCAP

Precio de licitación crit 1--> 654.-€

Umbral de baja -->490,50.-€

Precio ofertado crit 1--> 590.-€ No baja

Precio de licitación crit 2--> 68,40.-€

Umbral de baja -->51,30.-€

Precio ofertado crit 2--> 60,00.-€ No baja

LOTE 2:

Identificación de valores anormales 85.1 RGLCAP

Precio de licitación crit 1--> 1.010,28.-€

Umbral de baja -->757,71.-€

Precio ofertado crit 1--> 590.-€ No baja

Precio de licitación crit 2--> 68,40.-€

Umbral de baja -->51,30.-€

Precio ofertado crit 2--> 60,00.-€ No baja

En consecuencia, la oferta realizada por la única licitadora en ambos lotes se considera dentro por tanto del rango de normalidad.

Cuarto. Aplicación de los criterios de adjudicación.- En la misma sesión, habiéndose observado que no se trata de una oferta anormalmente baja, se procede a su valoración conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP, que se muestran a continuación junto con el resultado de las puntuaciones correspondientes en cada criterio cuantificable mediante fórmulas según la oferta realizada en cada lote:

LOTE 1:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Oferta	Puntuación
1.-Precio unitario anual mant.prev. 40	590,00 €	40
2.-Precio hora servicio mant.correct. 32	60,00 €	32
3.-% de descuento materiales 20	10%	10
4.-Mejora de la frecuencia 8	NO	0
		82 puntos

LOTE 2:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Oferta	Puntuación
1.-Precio unitario anual mant.prev. 40	897,00 €	40
2.-Precio hora servicio mant.correct. 32	60,00 €	32
3.-% de descuento materiales 20	10%	10
4.-Mejora de la frecuencia 8	NO	0
		82 puntos

Quinto. Posibilidad de oferta integradora.-Habiéndose presentado por la única licitadora oferta integradora de ambos lotes, se procede a la aplicación de los mismos criterios de adjudicación para

valorar los lotes individualmente considerados y los integrados en la oferta conjunta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N del PCAP que rige la licitación, con el fin de que sea posible una valoración comparativa de oferta individual e integradora. Todos los requisitos técnicos exigidos en los pliegos reguladores de la presente contratación para cada lote son de obligado cumplimiento por la oferta integradora. Su evaluación se realizará de forma individual para cada uno de los lotes que dicha oferta incluya. La puntuación total de la oferta integrada será la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en cada lote ($LOTE\ 1 \times 0.82 + LOTE\ 2 \times 0.18$), con el siguiente resultado:

LOTE INTEGRADO 1:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Oferta	Puntuación
1.-Precio unitario anual mant.prev. 40	590,00 €	40
2.-Precio hora servicio mant.correct. 32	60,00 €	32
3.-% de descuento materiales 20	10%	10
4.-Mejora de la frecuencia 8	NO	0
		82 puntos

LOTE INTEGRADO 2:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Oferta	Puntuación
1.-Precio unitario anual mant.prev. 40	897,00 €	40
2.-Precio hora servicio mant.correct. 32	60,00 €	32
3.-% de descuento materiales 20	10%	10
4.-Mejora de la frecuencia 8	NO	0
		82 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL:

Lote integrado nº1	67,24	82 puntos
Lote integrado nº2	14,76	

Una vez evaluada la única oferta integradora, y a efectos de realizar la adjudicación, deben ser comparadas las mejores ofertas individuales, haciendo la suma ponderada de la puntuación total de las mejores ofertas individuales a lotes 1 y 2, y comparándola con la puntuación total de la mejor oferta integrada, siguiendo el tenor literal de lo preceptuado en la citada cláusula del PCAP: "La propuesta de adjudicación se efectuará en favor de la opción con mayor puntuación, a lotes individuales si la suma ponderada es mayor que la resultante de la mejor «oferta integradora», proponiéndose en caso contrario la adjudicación en beneficio de esta última. Si ambas opciones obtienen la misma puntuación, se atenderá a la evaluación comparativa entre ambas ofertas realizadas por la/s licitadora/s concreta/s, aplicando los criterios de adjudicación a ambas opciones, para determinar de acuerdo con el artículo 99.5.c) LCSP su mejor cumplimiento respecto a los lotes considerados aisladamente o integrados."

La puntuación que de acuerdo con las reglas establecidas merece la oferta integradora es de 82 puntos, y obteniendo la misma puntuación ambas opciones, procedería la comparación entre las mejores ofertas a cada lote y la mejor oferta integrada. Sin embargo, en la comparación de ambas posibilidades, la única licitadora ha realizado la misma oferta en cada uno de los criterios de adjudicación en términos idénticos, lo que hace imposible la consideración de mejor cumplimiento de la oferta integradora que las ofertas presentadas para los lotes separados, considerados aisladamente. Al haber ofertado exactamente los mismos términos para sus ofertas a lotes individuales e integrados, la oferta integradora no supone un mejor cumplimiento de los criterios establecidos, sino un cumplimiento igual. En consecuencia, y en ausencia de los requisitos exigidos en el número 5 del artículo 99 LCSP, la mesa debe proponer como mejor oferta a la realizada a lotes separados.

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones expuestas anteriormente de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta para los Lotes 1 y 2 de la licitación, a la presentada por la mercantil TALLERES VELILLA S.A. – A08428658, al ser la de mejor relación calidad-precio con la misma puntuación de 82 puntos en ambos lotes en los siguientes términos ofertados:

LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAS DE CAMIONES ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL

El precio unitario anual de mantenimiento preventivo para cada una de las plataformas elevadoras será el ofertado que se muestra a continuación, con una periodicidad anual coincidente con la revisión anual de los equipos objeto de contrato:

PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAS DE CAMIONES ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL			
Precio unitario anual de mantenimiento preventivo	BASE	IVA	Precio IVA incluido
	590,00.-€	123,90.-€	713,90.-€

El precio unitario de hora de servicio prestado por la empresa en las averías y trabajos de mantenimiento correctivo será:

Precio Unitario por hora de servicio (sin IVA)	60,00.-€
IVA 21%	12,60.-€
Precio Unitario por hora de servicio (incl. IVA)	72,60.-€

Se aplicará un 10% de descuento sobre piezas y elementos en las reparaciones de mantenimiento correctivo. El porcentaje se aplicará sobre la totalidad de los productos incluidos en el cuadro de precios unitarios de piezas de repuesto, recogidos en el anexo IV del pliego de prescripciones técnicas

particulares. Asimismo, en el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el cuadro adjunto del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio unitario, en los términos descritos en el apartado correspondiente a la facturación en el cuadro anexo de características del PCAP, aplicando a dicho valor el porcentaje de 10% ofertado. Si conforme a lo establecido en el pliego técnico se requiere en las reparaciones repuestos o materiales originales de la misma marca de fabricación de los equipos a reparar, se aplicará el porcentaje de descuento del 10% base a las tarifas oficiales de los fabricantes que estén en vigor para cada año en curso durante la vigencia de este contrato. La partida correspondiente a la inspección trianual técnico legal estimada en un porcentaje del 5% será subcontratada con la empresa Buereau Veritas Inspección y Testing SL B08658601 en un importe de hasta 2.904,00.-€ IVA incluido.

Al haberse establecido precios unitarios de mantenimiento anual para cada plataforma elevadora, y precio de hora de servicio y porcentaje de descuento sobre materiales en el mantenimiento correctivo, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del presupuesto, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos, considerándose los precios ofertados como precios unitarios para el servicio de mantenimiento (preventivo, técnico legal y correctivo), siendo el precio máximo del contrato de cuarenta y siete mil setecientos euros (47.700,00.-€), más la cantidad de diez mil diecisiete euros (10.017,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y siete mil setecientos diecisiete euros (57.717,00.-€) IVA incluido en los tres años de duración del contrato. Distinguiendo en su configuración, tal y como se muestra en la tabla posterior, mantenimiento preventivo, técnico-legal y correctivo. El lote 1 está integrado por un total de ocho unidades, aunque no todas ellas serán objeto de las correspondientes revisiones anuales hasta que no sea solicitada por el responsable del contrato, de manera que la facturación del mantenimiento preventivo se realizará sobre las prestaciones realmente ejecutadas a su precio unitario ofertado. El mantenimiento correctivo será facturado en función de las reparaciones realmente ejecutadas durante el mes anterior, si las hubiere, dejando constancia de las averías reparadas o trabajos realizados y su cuantía y las horas de trabajo empleadas, a los precios unitarios ofertados.

LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA REMOLCABLE, ARTICULADA Y TELESCÓPICA DE 17 METROS DE ALTURA DE TRABAJO MONTADA EN REMOLQUE ADSCRITA AL PARQUE MÓVIL, ASÍ COMO AL ELEVADOR DE VEHÍCULOS DE DOS COLUMNAS ADSCRITO AL TALLER DE LA NAVE MUNICIPAL:

El precio unitario anual de mantenimiento preventivo para la plataforma elevadora remolcable y el elevador de vehículos de dos columnas objeto de contrato en el LOTE 2, será el ofertado que se muestra a continuación, con una periodicidad anual coincidente con la revisión anual de los equipos objeto de contrato:

PRECIOS UNITARIOS ANUALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO LOTE 2

TIPO DE PLATAFORMA O ELEVADOR	BASE	IVA	Precio IVA incluido
MATILSA PARMA 17, PLATAFORMA ELEVADORA REMOLCABLE, ARTICULADA Y TELESCÓPICA DE 17 M. DE ALTURA DE TRABAJO	575,00 €	120,75.-€	695,75.-€
ISTOBAL VELYEN 4271222, con N° Serie: 1287055, ELEVADOR DE VEHÍCULOS DE 2 COLUMNAS max 2.500 ka	435,00 €	91,35.-€	526,35.-€

El precio unitario de hora de servicio prestado por la empresa en las averías y trabajos de mantenimiento correctivo será:

Precio Unitario por hora de servicio (sin IVA)	60,00.-€
IVA 21%	12,60.-€
Precio Unitario por hora de servicio (incl. IVA)	72,60.-€

Se aplicará un 10% de descuento sobre piezas y elementos en las reparaciones de mantenimiento correctivo. El porcentaje se aplicará sobre la totalidad de los productos incluidos en el cuadro de precios unitarios de piezas de repuesto, recogidos en el anexo IV del pliego de prescripciones técnicas particulares. Asimismo, en el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el cuadro adjunto del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio unitario, en los términos descritos en el apartado correspondiente a la facturación en el cuadro anexo de características del PCAP, aplicando a dicho valor el porcentaje de 10% ofertado. Si conforme a lo establecido en el pliego técnico se requiere en las reparaciones repuestos o materiales originales de la misma marca de fabricación de los equipos a reparar, se aplicará el porcentaje de descuento del 10% base a las tarifas oficiales de los fabricantes que estén en vigor para cada año en curso durante la vigencia de este contrato. La partida correspondiente a la inspección trianual técnico legal estimada en un porcentaje del 5% será subcontratada con la empresa Buereau Veritas Inspección y Testing SL B08658601 en un importe de hasta 726,00.-€ IVA incluido.

Al haberse establecido precios unitarios de mantenimiento anual para la plataforma y el elevador, y precio de hora de servicio y porcentaje de descuento sobre materiales en el mantenimiento correctivo, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del presupuesto, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos, considerándose los precios ofertados como precios unitarios para el servicio de mantenimiento (preventivo, técnico legal y correctivo), siendo el precio máximo del contrato de once mil treinta y un euros (11.031,00.-€), más la cantidad de dos mil trescientos dieciséis euros y cincuenta y un céntimos (2.316,51.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trece mil trescientos cuarenta y siete euros y cincuenta y un céntimos (13.347,51.-€) IVA incluido en los tres años de duración del contrato. Distinguiendo en su

configuración, tal y como se muestra en la tabla posterior, mantenimiento preventivo, técnico-legal y correctivo. El lote 2 está integrado por las dos unidades descritas, que serán objeto de las correspondientes revisiones anuales sólo cuando sean solicitadas por el responsable del contrato, de manera que la facturación del mantenimiento preventivo se realizará sobre las prestaciones realmente ejecutadas a su precio unitario ofertado. El mantenimiento correctivo será facturado en función de las reparaciones realmente ejecutadas durante el mes anterior, si las hubiere, dejando constancia de las averías reparadas o trabajos realizados y su cuantía y las horas de trabajo empleadas, a los precios unitarios ofertados.

Séptimo.- El 17 de julio de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la empresa propuesta como mejor valorada en ambos lotes, TALLERES VELILLA, S.A. – A08428658 –, atendido correctamente dentro del plazo de siete días hábiles otorgado al efecto, constante el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, en la correspondiente “Acta de propuesta de adjudicación” suscrita con fecha 31 de julio de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le

corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta del proceso de licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 17 de julio de 2023, y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 31 de julio de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAS Y ELEVADORES DE COLUMNAS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**, previa fiscalización por la intervención municipal, como mejor oferta para los Lotes 1 y 2, a la mercantil TALLERES VELILLA S.A. A08428658, al ser la de mejor relación calidad-precio en los siguientes términos ofertados:

LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAS DE CAMIONES ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL

El precio unitario anual de mantenimiento preventivo para cada una de las plataformas elevadoras será el ofertado que se muestra a continuación, con una periodicidad anual coincidente con la revisión anual de los equipos objeto de contrato:

PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAS DE CAMIONES ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL			
Precio unitario anual de mantenimiento preventivo	BASE	IVA	Precio IVA incluido
	590,00.-€	123,90.-€	713,90.-€

El precio unitario de hora de servicio prestado por la empresa en las averías y trabajos de mantenimiento correctivo será:

Precio Unitario por hora de servicio (sin IVA)	60,00.-€
IVA 21%	12,60.-€
Precio Unitario por hora de servicio (incl. IVA)	72,60.-€

Se aplicará un 10% de descuento sobre piezas y elementos en las reparaciones de mantenimiento correctivo. El porcentaje se aplicará sobre la totalidad de los productos incluidos en el cuadro de precios unitarios de piezas de repuesto, recogidos en el anexo IV del pliego de prescripciones técnicas particulares. Asimismo, en el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el cuadro adjunto del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio unitario, en los términos descritos en el apartado correspondiente a la facturación en el cuadro

anexo de características del PCAP, aplicando a dicho valor el porcentaje de 10% ofertado. Si conforme a lo establecido en el pliego técnico se requiere en las reparaciones repuestos o materiales originales de la misma marca de fabricación de los equipos a reparar, se aplicará el porcentaje de descuento del 10% base a las tarifas oficiales de los fabricantes que estén en vigor para cada año en curso durante la vigencia de este contrato. La partida correspondiente a la inspección trianual técnico legal estimada en un porcentaje del 5% será subcontratada con la empresa Buereau Veritas Inspección y Testing SL B08658601 en un importe de hasta 2.904,00.-€ IVA incluido.

Al haberse establecido precios unitarios de mantenimiento anual para cada plataforma elevadora, y precio de hora de servicio y porcentaje de descuento sobre materiales en el mantenimiento correctivo, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del presupuesto, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos, considerándose los precios ofertados como precios unitarios para el servicio de mantenimiento (preventivo, técnico legal y correctivo), siendo el precio máximo del contrato de cuarenta y siete mil setecientos euros (47.700,00.-€), más la cantidad de diez mil diecisiete euros (10.017,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y siete mil setecientos diecisiete euros (57.717,00.-€) IVA incluido en los tres años de duración del contrato. Distinguiendo en su configuración, tal y como se muestra en la tabla posterior, mantenimiento preventivo, técnico-legal y correctivo. El lote 1 está integrado por un total de ocho unidades, aunque no todas ellas serán objeto de las correspondientes revisiones anuales hasta que no sea solicitada por el responsable del contrato, de manera que la facturación del mantenimiento preventivo se realizará sobre las prestaciones realmente ejecutadas a su precio unitario ofertado. El mantenimiento correctivo será facturado en función de las reparaciones realmente ejecutadas durante el mes anterior, si las hubiere, dejando constancia de las averías reparadas o trabajos realizados y su cuantía y las horas de trabajo empleadas, a los precios unitarios ofertados.

LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA REMOLCABLE, ARTICULADA Y TELESCÓPICA DE 17 METROS DE ALTURA DE TRABAJO MONTADA EN REMOLQUE ADSCRITA AL PARQUE MÓVIL, ASÍ COMO AL ELEVADOR DE VEHÍCULOS DE DOS COLUMNAS ADSCRITO AL TALLER DE LA NAVE MUNICIPAL:

El precio unitario anual de mantenimiento preventivo para la plataforma elevadora remolcable y el elevador de vehículos de dos columnas objeto de contrato en el LOTE 2, será el ofertado que se muestra a continuación, con una periodicidad anual coincidente con la revisión anual de los equipos objeto de contrato:

PRECIOS UNITARIOS ANUALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO LOTE 2			
TIPO DE PLATAFORMA O ELEVADOR	BASE	IVA	Precio IVA incluido

MATILSA PARMA 17, PLATAFORMA ELEVADORA REMOLCABLE, ARTICULADA Y TELESCÓPICA DE 17 M. DE ALTURA DE TRABAJO	575,00 €	120,75.-€	695,75.-€
ISTOBAL VELYEN 4271222, con N° Serie: 1287055, ELEVADOR DE VEHÍCULOS DE 2 COLUMNAS max 2.500 kg	435,00 €	91,35.-€	526,35.-€

El precio unitario de hora de servicio prestado por la empresa en las averías y trabajos de mantenimiento correctivo será:

Precio Unitario por hora de servicio (sin IVA)	60,00.-€
IVA 21%	12,60.-€
Precio Unitario por hora de servicio (incl. IVA)	72,60.-€

Se aplicará un 10% de descuento sobre piezas y elementos en las reparaciones de mantenimiento correctivo. El porcentaje se aplicará sobre la totalidad de los productos incluidos en el cuadro de precios unitarios de piezas de repuesto, recogidos en el anexo IV del pliego de prescripciones técnicas particulares. Asimismo, en el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el cuadro adjunto del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio unitario, en los términos descritos en el apartado correspondiente a la facturación en el cuadro anexo de características del PCAP, aplicando a dicho valor el porcentaje de 10% ofertado. Si conforme a lo establecido en el pliego técnico se requiere en las reparaciones repuestos o materiales originales de la misma marca de fabricación de los equipos a reparar, se aplicará el porcentaje de descuento del 10% base a las tarifas oficiales de los fabricantes que estén en vigor para cada año en curso durante la vigencia de este contrato. La partida correspondiente a la inspección trianual técnico legal estimada en un porcentaje del 5% será subcontratada con la empresa Buereau Veritas Inspección y Testing SL B08658601 en un importe de hasta 726,00.-€ IVA incluido.

Al haberse establecido precios unitarios de mantenimiento anual para la plataforma y el elevador, y precio de hora de servicio y porcentaje de descuento sobre materiales en el mantenimiento correctivo, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del presupuesto, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos, considerándose los precios ofertados como precios unitarios para el servicio de mantenimiento (preventivo, técnico legal y correctivo), siendo el precio máximo del contrato de once mil treinta y un euros (11.031,00.-€), más la cantidad de dos mil trescientos dieciséis euros y cincuenta y un céntimos (2.316,51.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trece mil trescientos cuarenta y siete euros y cincuenta y un céntimos (13.347,51.-€) IVA incluido en los tres años de duración del contrato. Distinguiendo en su configuración, tal y como se muestra en la tabla posterior, mantenimiento preventivo, técnico-legal y

correctivo. El lote 2 está integrado por las dos unidades descritas, que serán objeto de las correspondientes revisiones anuales sólo cuando sean solicitadas por el responsable del contrato, de manera que la facturación del mantenimiento preventivo se realizará sobre las prestaciones realmente ejecutadas a su precio unitario ofertado. El mantenimiento correctivo será facturado en función de las reparaciones realmente ejecutadas durante el mes anterior, si las hubiere, dejando constancia de las averías reparadas o trabajos realizados y su cuantía y las horas de trabajo empleadas, a los precios unitarios ofertados.

Tercero.- La duración de este contrato se establece en tres (3) años, no pudiendo ser prorrogado.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.151.21300, por los siguientes importes y conforme a los documentos contables de retención de crédito practicada en fecha 1 de junio de 2023:

LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAS DE CAMIONES ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL

IMPORTE PBL 3 AÑOS LOTE 1		57.717,00.-€
Ejercicios	Importe	Operación contable
2023	13.513,82.-€	220230008641
futuros: 2024	18.997,00.-€	220239000151
futuros: 2025	18.271,00.-€	220239000152
futuros: 2026	6.935,18.-€	220239000153

LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA REMOLCABLE, ARTICULADA Y TELESCÓPICA DE 17 METROS DE ALTURA DE TRABAJO MONTADA EN REMOLQUE ADSCRITA AL PARQUE MÓVIL, ASÍ COMO AL ELEVADOR DE VEHÍCULOS DE DOS COLUMNAS ADSCRITO AL TALLER DE LA NAVE MUNICIPAL:

IMPORTE PBL 3 AÑOS LOTE 2		13.347,51.-€
Ejercicios	Importe	Operación contable
2023	3.199,38.-€	220230008642
futuros: 2024	4.207,17.-€	220239000154
futuros: 2025	4.207,17.-€	220239000155
futuros: 2026	1.733,79.-€	220239000156

Se certifica cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación

con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 5 de junio de 2023.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, al ser un procedimiento abierto simplificado sumario, con el envío de la notificación de adjudicación al adjudicatario.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Luis Jesús Ojeda Rubio, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, Ingeniero Gestor de Proyectos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito a Obra Pública Alcaldía-Presidencia, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, correspondiéndole como responsable del contrato, además de las funciones legalmente establecidas, las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la unidad de Alcaldía- Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Clubes y Asociaciones Deportivas para cesión uso de instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 4 de agosto de 2023:

“I. ANTECEDENTES

1. La Unidad de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre , en virtud del Decreto de Alcaldía-

Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentran las siguientes:

“La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte y del deporte para todos.

La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial”.

2. En atención a las competencias atribuidas, con fecha 4 de agosto de 2023, se emitió por parte del Concejales-Delegado del Área de Deportes y Tiempo Libre documento de incoación de expediente relativo al procedimiento de aprobación del convenio marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y clubes/asociaciones deportivas para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, en la cual se dispone que se inicie la tramitación del citado expediente por parte de la Unidad de Deportes y Tiempo Libre.

3. Con la misma fecha, 4 de agosto de 2023, se emitió memoria justificativa por parte del Responsable de Deporte y Actividades de la Unidad de Deportes y Tiempo Libre, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y clubes/asociaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, el cual consta en el expediente y del que se desprende el siguiente tenor literal en este sentido:

“... ”

a) El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Unidad de Deportes y Tiempo Libre, perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo libre, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de

30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra "La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia".

b) En relación con ello, existe acuerdo de Junta de Gobierno local, de fecha 24/07/2023, mediante el cual se aprueban las "BASES GENERALES PARA LAS RESERVAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR", publicadas en el B.O.P. de Almería número 144, de fecha 28/07/2017, teniendo por objeto regular y normalizar la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal para los clubes deportivos, asociaciones y otros colectivos particulares y personas físicas para entrenamientos y competiciones.

c) En este sentido, y al amparo de las citadas BASES GENERALES, con el fin de regular las solicitudes y concesiones de las instalaciones deportivas municipales para los clubes y asociaciones deportivas, debidamente registradas, en posesión del CIF correspondiente, y que participen en competiciones oficiales organizadas por Federaciones Deportivas Andaluzas, Federaciones Deportivas Españolas o Asociaciones de Clubes legalmente constituidas, así como para entidades, grupos o personas que lo requieran para entrenamientos no oficiales o la práctica del deporte recreativo, de cara a la temporada deportiva 2022/2023, es por lo que se establece la correspondiente convocatoria anual de usos deportivos por temporada completa para dicha campaña, aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 08/08/2022 (Expte. 2022/14019), publicada en el B.O.P. de Almería número 167, de fecha 31 de agosto de 2022.

d) En base a lo anterior, existe Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 11/04/2023 y número 2023/3222, mediante la cual se aprueba el Acta de la Comisión Técnica de Valoración y la relación de beneficiarios con motivo de la Convocatoria de reservas de uso libre en Instalaciones Deportivas Municipales para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales para la temporada 2022/2023, correspondientes a la Tipología 1 - USOS DEPORTIVOS POR TEMPORADA COMPLETA.

e) Por otro lado, en virtud del Decreto Alcaldía Presidencia citado anteriormente en el apartado a), por el cual se establecen, además, "las competencias sobre la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte, así como la organización y, en su caso, autorización de competiciones deportivas que transcurran por el municipio, así como la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos ", es por lo que desde la Unidad de Deportes y Tiempo Libre se tiene previsto llevar a cabo las funciones referentes a la programación, organización, coordinación y ejecución del evento deportivo denominado "XXXV 100 HORAS DE DEPORTE 2023", que tendrá lugar los días 11 al 15 de agosto de 2023.

Los objetivos principales derivados de su organización son los siguientes:

Promover y difundir una práctica deportiva mediante un evento de carácter puntual, siguiendo la filosofía de la campaña de "DEPORTE PARA TODOS".

Ofertar a residentes y veraneantes la posibilidad de ocupar su tiempo libre, de ocio y recreación, hacia una actividad lúdica, popular y pluralista.

Intentar modificar las conductas agresivas del deporte mercantilizado, a través de un evento de carácter festivo mediante la aceptación de unas normas y reglas básicas de competición.

Ensamblar y armonizar la política deportiva municipal con las 100 Horas de Deporte:

Calendario del Programa Deportivo Municipal.

Promoción de la imagen de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Aumentar la promoción y divulgación de las 100 Horas de Deporte en el ámbito local, provincial, autonómico y nacional.

Todos estos objetivos y metas vendrían a recoger las características que se han repetido una y otra vez en cada una de las ediciones de las 100 Horas de Deporte. El contexto general nos mostraría la unión de niños, jóvenes y adultos de toda la provincia y de fuera de ella en el marco incomparable que se crea en nuestro municipio disgregado en las diferentes sedes de realización donde tienen lugar las distintas actividades que conforman este acontecimiento deportivo.

f) Así pues, siendo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el ORGANIZADOR LEGAL de la actividad deportiva y, entendiendo la especial idiosincrasia de este evento basado en la participación y la sana ocupación del ocio en familia y valorando especialmente la participación, no solo de deportistas y público, sino también de la red asociativa municipal (el también llamado tercer sector del deporte) en el desarrollo del evento, parece lógica e incluso imprescindible la participación e implicación de los clubes/asociaciones deportivas locales como base fundamental para dar solidez a nuestra estructura deportiva municipal y, en concreto, a dar mayor cobertura así como cercanía a través de incentivar y promocionar el deporte y la asunción de los valores del mismo a través de la participación en las 100 Horas de Deporte.

Siendo así, es inexcusable la participación de los clubes/asociaciones locales como colaboradores necesarios para la consecución de los objetivos previstos para las 100 Horas de Deporte 2023 al ser una parte esencial en el sistema deportivo municipal.

g) Por todo cuanto antecede es por lo que, desde esta Unidad de Deportes y Tiempo Libre, perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, se propone declarar a los

clubes/asociaciones beneficiarios de la mencionada CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2022/2023 como COLABORADORES OFICIALES del evento deportivo denominado "XXXV 100 HORAS DE DEPORTE 2023", justificándose en el hecho de que se trata de clubes/asociaciones que han pasado un proceso selectivo basado en la estabilidad social, deportiva y económica de los mismos en relación con el municipio de Roquetas de Mar, estando plenamente asentadas en éste y ofreciendo las más altas garantías en la colaboración para la consecución de los objetivos previstos en el citado evento.

h) A este respecto, con fecha 27.07.2023, el Concejal-Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre dicta Resolución número 2023/6338 mediante la cual se aprueba la declaración de beneficiarios de la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2022/2023 como COLABORADORES OFICIALES de las XXXV 100 HORAS DE DEPORTE 2023.

i) En cuanto al presente acuerdo que se pretende llevar a cabo mediante la suscripción de un convenio marco con dichos colaboradores oficiales, tiene su base en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora para el ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, COMPETICIONES MUNICIPALES Y POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (publicada en el B.O.P. de Almería Número 161, de 22 de agosto de 2008, y su posterior modificación aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2010 y elevada a Definitiva su Aprobación Inicial por resolución de Alcaldía-Presidencia el 25 de junio de 2010, B.O.P número 139, de 22 de julio de 2010), relativo a los CONVENIOS DE COLABORACIÓN, que establece el siguiente tenor literal: "El Sr. Alcalde - Presidente podrá suscribir convenios o acuerdos de colaboración con particulares o entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios o relación de actividades deportivas que complementen o suplan las atribuidas a la competencia municipal. En dichos convenios o acuerdos de colaboración se determinarán los derechos y obligaciones de ambas partes".

j) Por lo tanto, en cuanto al convenio marco que nos ocupa, éste vendría a establecer los términos y condiciones de colaboración entre las partes para la cesión de instalaciones deportivas municipales con el objeto de que los clubes/asociaciones firmantes puedan desarrollar ciertas actividades propias de su ámbito deportivo particular las cuales vengan a complementar la oferta deportiva municipal, no encontrándose recogidas éstas en dicha convocatoria de reservas de uso en instalaciones deportivas municipales para la celebración de

entrenamientos y competiciones oficiales para la temporada 2022/2023 y en ningún otro acuerdo adoptado a este respecto.

k) Al presente acuerdo podrán adherirse los Clubes/asociaciones que cumplan las condiciones actualmente, así como aquellos que las cumplieran durante el total de la vigencia del mismo.

l) La incorporación de los nuevos Clubes/Asociaciones deberá aprobarse junto a las posibles prórrogas que pudieran producirse."

4. En dicha memoria se hace referencia también al impacto económico del convenio, que conlleva lo siguiente:

"Para el desarrollo del proyecto, los clubes/asociaciones deportivas municipales colaboradoras de las XXXV 100 Horas de Deporte 2023 asumirán los siguientes compromisos:

a) Colaborar activamente en la organización y promoción del evento "XXXV 100 Horas de Deporte", mediante las siguientes acciones:

1. La promoción de la participación en las 100 Horas de Deporte entre sus asociados y clubes deportivos a nivel nacional del deporte que practican. Para ello enviarán la publicidad institucional a todos estos clubes e incitarán a la participación tanto a nivel interno de su club como al máximo de clubes del deporte en cuestión, facilitando toda la información necesaria a este respecto.

2. Desarrollar y ejecutar la parte relativa a su deporte que la Organización de las 100 Horas de Deporte les proponga y en los horarios propuestos por la misma, incorporando todos aquellos recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para desarrollar la competición en óptimas condiciones (coordinadores, árbitros, ayudantes, etc.).

3. Facilitar la coordinación y toda aquella información técnica demandada por el Ayuntamiento para la correcta ejecución del evento en el menor tiempo posible.

b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales de manera responsable y respetando las normas y regulaciones establecidas por el Ayuntamiento.

c) Respetar las fechas y horarios establecidos en el cronograma de uso de las instalaciones deportivas municipales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a lo siguiente:

a) Otorgar al Club hasta un máximo de 100 horas de uso de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con el cronograma y condiciones establecidas en el convenio de colaboración.

b) Aplicar una bonificación del 100% sobre el precio público establecido en la Ordenanza vigente para el uso de las instalaciones deportivas municipales, hasta un máximo de 100 horas de uso.

La compensación se calculará de manera directa sumando las horas de competición ejecutadas por el club en las 100 Horas de Deporte a lo que se le sumará un 20 % en concepto de preparación de la actividad y un 10 % en el caso de uso de materiales propios del club. El máximo de horas compensables no sobrepasará en ningún caso las 100 unidades.

Por ejemplo:

Un club/asociación que hubiera realizado 50 horas de competición real en las 100 Horas compensará de la siguiente manera:

HORAS DE COMPETICION	50	HORAS DE COMPENSACIÓN	DE	50
HORAS DE PREPARACIÓN	10 H (20% DE 50H)	HORAS DE COMPENSACIÓN	DE	10
APORTACIÓN MATERIAL	SI (10% DE 50H)	HORAS DE COMPENSACIÓN	DE	5
TOTAL DE HORAS COMPENSABLES=				65 HORAS

5. A este respecto, en fecha 4 de agosto de 2023, se emite informe jurídico por parte de la Técnico de Administración Especial del Área de Deportes Cultura y Tiempo Libre, el cual consta en el expediente y del que se desprende las siguientes conclusiones:

“En conclusión, examinado el texto del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los Clubes/asociaciones deportivas para la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE.”

6. Se adjunta a la presente, como documento ANEXO, el borrador del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los Clubes/asociaciones deportivas para la cesión de uso

de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- 4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 5. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*
- 6. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
- 7. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
- 8. Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de junio de 2021, en relación al establecimiento del registro electrónico de convenios.*
- 9. Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas, publicada en el B.O.P de Almería Número 161, de 22 de agosto de 2008, y su posterior modificación aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2010 y elevada a Definitiva su Aprobación Inicial por resolución de Alcaldía-Presidencia el 25 de junio de 2010, B.O.P número 139, de 22 de julio de 2010.*

10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 y posterior modificación de 28 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que desde esta Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el borrador del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los Clubes/asociaciones deportivas para la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, el cual reza con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y EL CLUB _____ PARA LA CESIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES NO CONTENIDAS EN LA OFERTA DEPORTIVA MUNICIPAL

En [fecha], en la ciudad de Roquetas de Mar, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en adelante denominado "El Ayuntamiento", representado por D. Gabriel Amat Ayllón en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y el Club _____, en adelante denominado "El Club", representado por D./D^a. _____, en calidad de Presidente del Club _____, se celebra el presente convenio, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

El presente acuerdo tiene base en virtud del artículo 11 de la Ordenanza Reguladora para el ESTABLECIMIENTO Y ORDENACION DEL PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, COMPETICIONES MUNICIPALES Y POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, relativo a los CONVENIOS DE COLABORACIÓN, que establece el siguiente tenor literal: "El Sr. Alcalde - Presidente podrá suscribir convenios o acuerdos de colaboración con particulares o entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios o relación de actividades deportivas que complementen o suplan las atribuidas a la competencia municipal. En dichos convenios o acuerdos de colaboración se determinarán los derechos y obligaciones de ambas partes".

Objeto del convenio:

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de colaboración entre las partes para la cesión de las instalaciones deportivas municipales con el objeto de que los clubes/asociaciones firmantes puedan desarrollar ciertas actividades propias de su ámbito deportivo particular que complementen la oferta deportiva municipal.

Antecedentes:

Los clubes firmantes han sido reconocidos como Colaboradores Oficiales de las XXXV 100 Horas de Deporte 2023 así como beneficiarios de la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2022/2023.

Se trata, por tanto, de clubes/asociaciones que han pasado un proceso selectivo basado en la estabilidad social, deportiva y económica de los mismos en relación con el municipio de Roquetas de Mar, estando plenamente asentados en este y ofreciendo las más altas garantías en la colaboración para la consecución de los objetivos comunes.

Compromisos del Ayuntamiento:

- a) Otorgar al Club hasta un máximo de 100 horas de uso de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con el cronograma y condiciones establecidas en el presente acuerdo y en los Anexos A y B adjuntos a este convenio.*
- b) Aplicar una bonificación del 100% sobre el precio público establecido en la Ordenanza vigente para el uso de las instalaciones deportivas municipales en función de lo contenido en dichos Anexos.*

Compromisos del Club:

- a) Colaborar activamente en la organización y promoción del evento "XXXV 100 Horas de Deporte", mediante las siguientes acciones:*
 - 1. La promoción de la participación en las 100 Horas de Deporte entre sus asociados y clubes deportivos a nivel nacional del deporte que practican. Para ello enviarán la publicidad institucional a todos estos clubes e incitarán a la participación tanto a nivel interno de su club como al máximo de clubes del deporte en cuestión, facilitando toda la información necesaria a este respecto.*
 - 2. Desarrollar y ejecutar la parte relativa a su deporte que la Organización de las 100 Horas de Deporte les proponga y en los horarios propuestos por la misma, incorporando todos aquellos recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para desarrollar la competición en optimas condiciones (coordinadores, árbitros, ayudantes, etc.).*
 - 3. Facilitar la coordinación y toda aquella información técnica demandada por el Ayuntamiento para la correcta ejecución del evento en el menor tiempo posible.*



- b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales de manera responsable y respetando las normas y regulaciones establecidas por el Ayuntamiento.*
- c) Respetar las fechas y horarios establecidos en el cronograma de uso de las instalaciones deportivas municipales.*

Vigencia y prórroga:

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración hasta el 15 de julio de 2024. Podrá ser prorrogado anualmente de mutuo acuerdo por ambas partes, previa solicitud por escrito y aprobación del Ayuntamiento siempre que se mantenga la condición de ser beneficiario de la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2023/2024 y posteriores.

Su vigencia no podrá superar el máximo de 4 años incluidas las 3 posibles prórrogas posibles.

Al presente acuerdo podrán adherirse los Clubes/asociaciones que cumplan las condiciones actualmente, así como aquellos que las cumplieran durante el total de la vigencia del mismo.

La incorporación de los nuevos Clubes/Asociaciones deberá aprobarse junto a la prórroga.

Modificación del convenio:

Cualquier modificación o enmienda a este convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por ambas partes.

Confidencialidad:

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información y documentación intercambiada en el marco de este convenio, salvo que exista un requerimiento legal o judicial que obligue a su divulgación.

Interpretación y jurisdicción:

El presente convenio se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de España y cualquier disputa que surja en relación con el mismo será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de Roquetas de Mar.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados anteriormente.

- ANEXO A -

El club se compromete a ejecutar las siguientes tareas con respecto a la ejecución de las 100 Horas de Deporte:

1. En los horarios e instalaciones facilitados por la Organización, tras la finalización del periodo de inscripciones, el club planificará los partidos (estableciendo horario y superficie deportiva) siguiendo las directrices marcadas por la Organización y los devolverá a la misma a la máxima brevedad para su publicación.
2. Dispondrá en todo momento de personal suficiente para el desarrollo y ejecución del evento deportivo del que es especialista aportando, como mínimo, los siguientes recursos humanos:
 - a. 1 Coordinador general y otro por cada instalación.
 - b. 1 Arbitro principal por partido y 1 principal y 2 auxiliares para los partidos de fase final (desde cuartos de final hasta las finales). En el caso de los deportes que no requieran dicho condicionante se tendrá en cuenta que se deberá desarrollar con los jueces/árbitros suficientes para el desarrollo y ejecución de las misma según la normativa federativa.
 - c. Personal de montaje/desmontaje del material propio aportado por el Club o material técnico aportado por el Organizador.
3. Informará a la Organización de todos aquellos hechos de relevancia técnica que tengan lugar antes, durante o con posterioridad al desarrollo del evento. En el caso de que hubiera reclamaciones lo pondrá en conocimiento de la Organización y podrá ser convocado por esta para su resolución. En casos de menor relevancia podrá resolverlos de manera directa o con acuerdo de las partes.
4. Aportará (incluido su montaje/desmontaje), en coordinación con el Organizador, el material propio especializado que ayude a mejorar la organización y desarrollo del evento (conforme al Anexo 2).

Asimismo, el Club se compromete a hacer efectivas las horas de uso que se compensan (bonificadas al 100 % por parte del Ayuntamiento) antes del día 15 de julio de 2024. Para ello, el club solicitará dicho uso al Ayuntamiento con al menos 30 días de antelación a la fecha de ejecución.

Dicha compensación no dispensa al Club del cumplimiento de las obligaciones documentales o de cualquier otro tipo que, como Organizador Legal de la actividad, se requiera según la legislación vigente.

La compensación se calculará de manera directa sumando las horas de competición ejecutadas por el club en las 100 Horas de Deporte a lo que se le sumará un 20 % en concepto de preparación de la actividad y un 10 % en el caso de uso de materiales propios del club. El máximo de horas compensables no sobrepasará en ningún caso las 100 unidades.

Por ejemplo:

El club es el único responsable de dicho material, eximiendo al Ayuntamiento de su deterioro o rotura salvo en el caso de que se produjera por causas de uso exclusivo de este en la citada competición (no de usos anteriores a la misma), de un mal uso por parte de los participantes o del personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El club, para el desarrollo de la actividad, se compromete a incorporar los siguientes recursos humanos:

CARGO (coordinador general, coordinador de instalación, arbitro, personal de montaje/desmontaje, etc.)	NUMERO	FUNCIONES

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio Marco de colaboración con aquellos clubes/asociaciones deportivas que, habiendo sido declaradas previamente como colaboradores oficiales de las XXXV 100 Horas de Deporte de 2023 mediante la Resolución emitida por el Concejal-Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, de fecha 27/07/2023 y número 2023/6338, en base a haber resultado beneficiarios de la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2022/2023, deseen adherirse al mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Unidad de Deportes y Tiempo Libre y a los interesados, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES

17º. PROPOSICIÓN relativa a la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2023.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal de Servicios Sociales de fecha 19 de julio de 2023:

"Visto el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares de fecha 5 y 18 de diciembre de 2019 respectivamente, a tenor de lo establecido en la Orden de 10 de octubre de 2013 reguladora de las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos.

Vista la Orden de 10 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al Ejercicio 2023, cuyo Anexo Único establece que la cuantía a percibir por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar asciende a 43.751,00 € (cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y un euros) procedentes de los presupuestos de la Junta de Andalucía.

Dado que la referida Orden de 10 de julio establece en su disposición tercera, el procedimiento administrativo a seguir por las Entidades Locales, entre las que se encuentra la solicitud de transferencia de acuerdo con la Orden, así como la certificación de la aportación económica al programa, o de no aportación, en su caso.

Vistos los Presupuestos Municipales para los Servicios Sociales Comunitarios durante el ejercicio 2023, en el que consta la partida 04000.2312.48003 destinada a Ayudas Económicas Familiares.

Esta Delegación estima, además de la colaboración técnico-administrativa entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la colaboración económica como mejora al programa de Ayudas Económicas Familiares aportando al mismo 1.400,00 € (mil cuatrocientos euros).

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la solicitud de la transferencia de los créditos correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el Programa de Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2023, según lo establecido en el Anexo Único de la Orden de 10 de julio de 2023.

SEGUNDO: Cofinanciar dicho programa con la mejora de 1.400,00 euros, previa fiscalización del servicio de Intervención.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo a Servicios Sociales, Intervención y Secretaría General.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

18º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de arrendamiento del local destinado a centro de Drogodependencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Medio Ambiente de fecha 18 de julio de 2023:

“ANTECEDENTES

*PRIMERO. - En fecha 27 de septiembre de 2004 se suscribió con DON JOSÉ GARCÍA ORLAND, provisto de N.I.F ****927**, contrato de arrendamiento sobre local sito en Calle Zamora, Núm. 1, destinado a albergar el Centro Comarcal de Drogodependencia del Término Municipal de Roquetas de Mar.*

SEGUNDO. - Este Ayuntamiento ha venido prorrogando el contrato anualmente en función de las necesidades existentes, dado que entre ellas sigue siendo precisa la de continuar con las actividades del citado local, es por ello que tras concluir la última prórroga mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de agosto de 2022, es por esto que se debe de prorrogar nuevamente el contrato de alquiler de dicho inmueble por ser necesario e imprescindible su utilización para prestar el servicio como centro de Drogodependencias.

TERCERO. - El periodo de la última prórroga del local del Centro de Drogodependencia, era de 01/08/2022 a 31/07/2023.

CUARTO. - Con fecha 16 de octubre de 2020 y con entrada en este Ayuntamiento nº2030/31619, se presentó escrito por Doña Adela García Cruz, comunicando que es heredera del inmueble sito en Calle Zamora, Núm. 1, tras el fallecimiento de su padre Don José García Orland, motivo por el que se le requirió la aportación de acuerdo de herederos de los bienes repartidos.

QUINTO. - Con fecha 22 de febrero de 2021 y RGE número 2021/7105, se presenta escritura de adjudicación de herencia por Doña Adela García Cruz, constando el inmueble a su nombre.



SEXTO. – La fecha de la última prórroga del contrato tiene fecha de vencimiento 31 de julio de 2023, el Ayuntamiento respeta el precio pactado para este mismo año siendo por un importe mensual de 943,81€/mes + 198,20€ correspondiente al 21% IVA, sumando un total de 1.142,01€ IVA incluido/mes y que hace un total anual de 11.325,72€/año + 2.378,40€ correspondiente al 21% de IVA = 13.704,12€ IVA incluido/año.

SEPTIMO. - Consta en el expediente el informe de necesidad de prórroga del citado inmueble, de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el responsable de la Dependencia Salud, dado que la necesidad que motivo el alquiler del citado inmueble persiste en la actualidad.

OCTAVO. - Consta en el expediente el informe relativo al estudio del valor de mercado de los inmuebles de la zona, de fecha 26 de abril de 2023.

NOVENO. - Consta en el expediente solicitud de transferencia de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, con fecha 26 de abril de 2023.

DÉCIMO. - Se toma como referencia igualmente a los efectos de justificar la idoneidad del precio del alquiler, el Informe relativo al estudio de mercado que consta en el expediente y que muestra que dicho precio se encuentra dentro de los existentes en la zona no habiendo variado en el último año.

UNDECIMO. – Consta en el expediente Informe del Responsable de Salud, informando favorable, de fecha 16 de junio de 2023.

DUODECIMO. – Consta en el expediente Informe Jurídico Patrimonial por parte del Responsable de la Dependencia de Patrimonio, en fecha 30 de junio de 2023, y por el cual informa Favorable la prórroga del contrato.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Artículo 21. 1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2.- Artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- 3.- Artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.*
- 4.- Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de julio de 2023 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*
- 5.- Demás normas concordantes y de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. - El presente contrato se rigió, en cuanto a su preparación y adjudicación, según establecía el artículo 10 de la Ley 7/1999 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Pública (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), siendo los actos que se dictaran en relación con esa fase de formación del contrato impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

En cuanto a los efectos derivados del contrato y su extinción, se estableció que se regirían por las normas de derecho privado, siendo en consecuencia el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surgieran entre las partes (artículo 9 RDLeg.2/2000, de 16 junio).

SEGUNDO. - Nos encontramos, pues, ante un contrato privado, que en su fase de preparación y adjudicación se sometió a la normativa de contratación vigente en ese momento, tramitándose un concurso público para ello; y que en su fase de ejecución, efectos y extinción se rige por el derecho privado, donde se incluye la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, el Código Civil y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

TERCERO. - Así mismo, en cuanto a la revisión de precios, no resulta de aplicación la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, ni su reglamento de desarrollo, RD 55/2017, de 3 de febrero.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023(B.O.P de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. - Prorrogar por un año más desde el 1 de Agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023, el contrato de Arrendamiento del Local destinado a Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar, cuya propietaria es Doña Adela García Orland, sumando un importe mensual de 943,81€/mes + 198,20€ correspondiente al 21% IVA, un total de 1.142,01€ IVA incluido/mes y que hace un total anual de 11.325,72€/año + 2.378,40€ correspondiente al 21% de IVA = 13.704,12€ IVA incluido/año.

SEGUNDO. - Comprometer el crédito necesario, previa fiscalización de Intervención por un importe total de 13.704,12€, a la aplicación presupuestaria 031.01.311.202.00.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, Intervención de Fondos y al responsable del Contrato."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:09/09/2023 9:51:31
HASH:300DB1D8FB13FE6C0A877127FCC467D386860BF

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:09/09/2023 9:46:58
HASH:300DB1D8FB13FE6C0A877127FCC467D386860BF

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta
Código para validación :6A83C-E9A7A-04E51
Verificación :https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 150/154.



MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

19º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable de los contratos de los Mercados de Abastos en el Término Municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición del Área de Movilidad de fecha 3 de agosto de 2023:

“ANTECEDENTES DEL CONTRATO

PRIMERO. – Con fecha 25/04/2023 se publica en el Perfil del Contratante la Licitación para la Concesión Demanial para la utilización y explotación de diversos puestos vacantes en los Mercados Municipales de Abastos del T.M de Roquetas de Mar, con número de expediente 1/23 Patrimonial, y teniendo como fecha límite para presentar ofertas el día 22/05/2023.

SEGUNDO. – La licitación se encuentra en fase de formalización de los contratos, de los distintos puestos que se han adjudicado, estos son:

- Mercado de Abastos de Roquetas de Mar: Puesto 1, 35 y 36.
- Mercado de Abastos de Aguadulce: Puesto 7.

TERCERO. - Actualmente la competencia con respecto a los Mercados de Abastos de Roquetas de Mar corresponde a la Delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio.

CUARTO. - Los siguientes contratos que se detallan a continuación del Área de Protección del Medio Ambiente, necesitan de un control técnico y jurídico, mediante la figura del Responsable del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido asumido hasta la fecha por la Responsable de Dependencia Doña Sonia María Belmonte Viguera.

Nº EXPEDIEN TE	OBJETO DEL CONTRATO	ESTADO	ADJUDICATARI O	RESPONSABLE ACTUAL	PROPUESTA CAMBIO
1/23.- PATR	LICITACION MERCADOS	EVALUACIÓN		Sonia Belmonte Viguera	Andrés López Picón

QUINTO. – Que siendo hasta ahora la Responsable de la licitación de los puestos vacantes de los distintos Mercados de Abastos del Término Municipal de Roquetas de Mar, Doña Sonia Mª Belmonte



Viguera, quien pertenece a un Área diferente a la que actualmente tiene designada las competencias en dicha materia, procede la modificación de Responsable de dicha licitación a favor de D. Andrés López Picón, funcionario designado a dichos efectos por el Área de Movilidad, Tráfico y Comercio a la que en adelante se han designado dichas competencias en materia de Mercados.

SEXTO. - Consta en el expediente informe jurídico por parte de la responsable del Área de Medio Ambiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
 - II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
 - III. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
 - IV. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
 - V. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
 - VI. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
 - VII. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
 - VIII. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*
- Demás normativa de aplicación. IX.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. – Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado primero de la página 28 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

SEGUNDO. - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Sector Público, regula la figura del “Responsable del Contrato”.

Que de conformidad con el artículo 62.1, resulta necesario que se designe un Responsable del Contrato al que corresponderá “in vigilando” supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de este.

TERCERO - La actual Responsable del Contrato se encuentra adscrita a un Área diferente a aquella a la que actualmente se han designado las competencias en materia de Mercados, tras la

distribución de las nuevas competencias, siendo esta en adelante la delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio.

CUARTO. - *Procede el cambio de Responsable de la Licitación para la Concesión Demanial para la utilización y explotación de diversos puestos vacantes en los Mercados Municipales de Abastos del T.M de Roquetas de Mar a favor de D. Andrés López Picón, funcionario designado a dichos efectos por el Área de Movilidad, Tráfico y Comercio a la que en adelante se han designado dichas competencias en materia de Mercados.*

QUINTO. - *Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023(B.O.P de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción del siguiente ACUERDO*

I. El Cambio de Responsable de los Contratos para la Concesión Demanial para la utilización y explotación de diversos puestos vacantes en los Mercados Municipales de Abastos del T.M de Roquetas de Mar, para los que anteriormente era competente la Dependencia de Medio Ambiente del Área Agenda Urbana, a la que está adscrita la funcionaria Dña. Sonia Mª Belmonte Viguera, a favor del funcionario que a continuación se designa como nuevo Responsable del Contrato, por la Delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio, la cual asume en adelante las competencias en esta materia:

Nº EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	NUEVO RESPONSABLE
1/23.- PATRIMONIAL	LICITACION PUESTOS VACANTES DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DEL T.M.	Andrés López Picón.

II. Una vez Aprobado, dar traslado del Expediente completo al nuevo Responsable del Contrato.

III. El acuerdo que se adopte en Junta de Gobierno Local, se notificará a los nuevos concesionarios de los puestos de los mercados de abastos, así como al/ al técnico responsable del contrato, y cuantos más interesados hubiera."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

20º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo celebrada el 2 de agosto de 2023.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Urbanismo en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 2 de agosto de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:25 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.